



Nº: 20/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
27 DE MAYO DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñararía	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veinte de mayo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 117/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 25/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Doña Alicia Milagros Quiros Garcinuño, en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 7 de Septiembre de 2020, por el que se desestima la reclamación de la recurrente presentada ante el citado Ayuntamiento sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y habiéndose personado la aseguradora ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por la que aquel se estima declarando:

1.- La resolución administrativa impugnada, no es conforme, ni ajustada a derecho, procediendo su anulación por motivos de fondo, desestimándose los alegados por la recurrente motivos formales.



2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila, quien deberá indemnizar a la recurrente, D^a Alicia Milagros Quirós Garcinuño, en la cantidad de 180 euros, la cual devengará los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

4.- HACIENDA.-

A) Dictamen sobre la resolución reclamación contra el trámite de aprobación inicial de la modificación del Ordenanza General de Subvenciones y aprobación definitiva de la misma.-

Fue dada cuenta de la reclamación presentada por Don Oscar Gregorio Jiménez Rodríguez durante el periodo de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 31 de marzo del año en curso, publicado en el BOP nº 64, de 6 de abril relativo al trámite de aprobación inicial de la modificación ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ávila con el tenor que consta en el expediente de su razón.

Igualmente fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto por la Secretaría con el siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a instancias de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda.

ANTECEDENTES

Se somete a consideración de quien suscribe la reclamación/alegación presentada por Don Oscar Gregorio Jiménez Rodríguez durante el periodo de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 31 de marzo del año en curso, publicado en el BOP nº 64, de 6 de abril relativo al trámite de aprobación inicial de la modificación ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ávila con el tenor que consta en el expediente de su razón.

Dicha reclamación se contrae, en suma, a que el tenor de la modificación de la disposición adicional tercera de la meritada ordenanza, incumple el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- Como refiere la propia la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que fue aprobada por el Pleno Corporativo el día 8 de marzo de 2018 y publicada en el B.O.P. nº 92 de 15 de mayo de 2018, se concibió para dar cobertura justamente al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, **a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones**, optándose como fácilmente se infiere por la segunda alterativa de las relacionadas en dicho precepto.

Hasta que dicha decisión se adoptó en el mencionado acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Ávila había contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento.

Ahora se cuenta con un marco genérico, estable y definido con vocación de perdurabilidad.



Por ende, la enmienda o modificación acordada por pleno en nada afecta a esta previsión ya que la misma se orienta a suprimir de la misma los anexos, de manera que el marco regulador seguirá siendo el que se describe en el articulado de la ordenanza general constituyendo este las bases generales, pero sin recoger en las mismas cada línea de ayuda o subvención, sometiéndose todas ellas a su régimen general.

Porque inicialmente, se singularizaba, las especificidades de cada una de las subvenciones municipales o sus condiciones específicas, lo cual hacía que, a pesar de su vocación de permanencia, cualquier concreción, modificación o alteración de un concreto régimen conllevara la necesaria modificación puntual de la ordenanza con la consiguiente complejidad procesal y tiempos de tramitación (elaboración de la propuesta de modificación e informes, dictamen de la comisión informativa, acuerdo de pleno, exposición al público por término de 30 días, aprobación definitiva con resolución de alegaciones si las hubiere o entendiendo el acuerdo inicial como definitivo si no se presentaran aquellas, con publicación posterior del texto corregido en el BOP para su plena eficacia y entrada en vigor, pudiéndose solo entonces aprobarse la particular convocatoria).

Es decir, la idea inicial es que la ordenanza recogiera a modo de bases complementarias con vocación, las condiciones particulares de cada línea, de modo, que una vez decidida la aprobación del procedimiento de libre concurrencia, tan solo hubiera que aprobarse la correspondiente convocatoria una vez tramitadas las operaciones contables y efectuada la preceptiva fiscalización por Intervención, mediando acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras lo que quedaba habilitada su publicación y tramitación subsiguiente.

Sin embargo, se viene detectando y planteando por los centros gestores que esas normas o condiciones particulares de la ordenanza resultan necesario modificarlas o adaptarlas a la realidad actual de manera frecuente (cada año) por diferentes motivos.

Por ello, estando establecido y definido lo esencial, se ha concluido que resulta conveniente y más adecuado el procedimiento que funda esa enmienda.

Segundo.- A la vista de lo reseñado y del tenor de la propuesta, se entiende justificada suficientemente la modificación de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento que se orienta esencialmente a suprimir de la misma los anexos, de manera que el marco regulador será el que se describe en el articulado constituyendo este las bases generales sin recoger en las mismas cada línea de ayuda o subvención, sometiéndose todas ellas a su régimen general.

Tercero.- Se propone que las condiciones particulares se sometan a acuerdo de la Junta de Gobierno Local, habilitándose, tras ello su publicación.

Esas normas, así definidas tendrán vocación de permanencia y por ende vigencia mientras no se modifiquen.

Si hubiere que hacerlo en lo sucesivo el proceso será el mismo (tratamiento en comisión informativa, Junta de Gobierno y publicación).

Una vez solventados estos extremos, cada convocatoria -que introducirá aquellos aspectos singulares no incorporados las bases, previa la realización de la oportuna operación contable y fiscalización, se aprobará por la Junta de Gobierno Local para su consiguiente tramitación y publicidad.

Cuarto.- En vista de ello y para acoger la previsión legal necesaria en el propio cuerpo de la ordenanza se modifica la Disposición Adicional Tercera cuyo tenor permite al alegante discernir que se opone al art. 17.2 de la LGS.

Lo que el art. 17.2 de la LGS hace es una previsión genérica y referencial donde describe cómo deben establecerse las bases reguladoras de las subvenciones.



El Ayuntamiento de Ávila ha optado por una ordenanza general, iniciativa normativa que atiende en cumplimiento justamente de dicho mandato legal, al establecimiento del marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, como bases y, por tanto, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

Es decir, para las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (sustantivamente este es el grueso de la regulación) esta Ordenanza General ostenta per se virtualidad práctica, dado que sus preceptos conforman las disposiciones generales o bases que habrán de concretarse en sus aspectos singulares en cada convocatoria de cada línea de subvención.

De hecho, el art. 1.4 de la Ordenanza señala que *“En las convocatorias públicas de subvenciones municipales o, cuando proceda la concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará con precisión el objeto, condiciones y finalidad que, en su caso, se persiga”*.

Por tanto, la singularidad de los aspectos de cada línea de subvenciones, existiendo un marco regulatorio general, no precisa de una ordenanza específica como disposición de carácter general para cada una de ellas, ya que la aprobación de una ordenanza general que contenga la regulación clara y uniforme de los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la acción municipal en este ámbito, de forma que se dote de la necesaria seguridad jurídica a todos los agentes que intervienen en la concesión, justificación y control de las subvenciones municipales, resulta bastante.

Y ello, además, como una exigencia de objetividad y de transparencia en la gestión de los recursos públicos y del principio constitucional de eficacia en la asignación de dichos recursos.

Y no puede obviarse a mayor abundamiento y en línea con lo argumentado, la aplicación y operatividad de las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto, Capítulo IV, REGIMEN DE LAS SUBVENCIONES, Base 33 a 44.

Por todo cuanto antecede se propone **la desestimación** de la reclamación de Don Oscar Gregorio Jiménez Rodríguez y al amparo del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediar acuerdo plenario (órgano competente para la adopción ex art 22.2.d) con el siguiente tenor:

a.- Desestimar la reclamación de Don Oscar Gregorio Jiménez Rodríguez contra el acuerdo plenario del día 31 de marzo del año en curso, publicado en el BOP nº 64, de 6 de abril relativo al trámite de aprobación inicial de la modificación ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

b.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

c. Publicar dicho texto a los efectos legalmente prevenidos.

Esta es la opinión de quien suscribe, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada y del superior criterio de la Corporación.”

Conforme a ello y con aplicación del art. 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, dictaminar el siguiente acuerdo para su elevación al pleno:

1º.- Desestimar la reclamación de Don Oscar Gregorio Jiménez Rodríguez contra el acuerdo plenario del día 31 de marzo del año en curso, publicado en el BOP nº 64, de 6 de abril relativo al trámite de aprobación inicial de la modificación ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.



2º.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el tenor literal que consta en el expediente de su razón y queda transcrito en el meritado acuerdo plenario de 31 de marzo del 2021.

3º.- Publicar dicho texto a los efectos legalmente prevenidos.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 07-02-2021.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar distintos gastos del Capítulo de Personal, suponiendo un importe total de 60.293,55 €

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0100 13600 15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD SEI	60.278,55
0104 34200 35200		INTERESES DE DEMORA DEPORTES	15,00
			60.293,55

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0100 13600 16000		SEGURIDAD SOCIAL SEI	60.278,55
0100 34200 13000		LABORAL FIJO RETRIBUCIONES BASICAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	15,00
			60.293,55

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de bajas y altas afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 60.293,55 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría muestra su extrañeza por el hecho de que una de las partidas afectadas sea la relativa a cotizaciones a la seguridad social cuando a su juicio se trata de gastos



previsibles, desconociendo por tanto la razón por la cual es necesario modificar en estos momentos la misma dado la reciente entrada en vigor los presupuestos municipales.

El señor Alcalde en deriva esta información a la Comisión informativa pertinente

C) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 08-02-2021.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al constar créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para ampliar la consignación de la partida del Servicio de Deportes de inversión en maquinaria, suponiendo un importe total de 3.600,00 €

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0104 34200 62301	20212DEPOR 1	INVERS MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.600,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0104 34200 61018	20212DEPOR 1	INVERSIONES PLAN CALIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.600,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 3.600,00 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que habitualmente su posición en este tipo de expedientes es la abstención en coherencia con su pronunciamiento a la aprobación de los presupuestos pero que en este caso se trata de una cuestión técnica y de menor entidad por lo que vota a favor.

D) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 9-02-2021.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos



en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar la consignación de la aplicación de transferencias de ejercicios cerrados del Servicio de Empleo, suponiendo un importe de 1.075€.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0400 24100 47999		TRANSFERENCIAS EJERCICIOS CERRADOS	1.075,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0400 24125 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS (CAPT INV Y TELETRABAJO)	1.075,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 1.075,00 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez refiere que se minorará una partida que estaba destinada para incentivar el teletrabajo la fijación de población en Ávila, más aún cuando recientemente se interesó este grupo por la proposición en pleno en tal sentido y se informó que estaba trabajando en ello lo cual no tiene su correlato con esta minoración en una previsión de gastos que tenía como objetivo la promoción de la ciudad por lo que considera que será un paso atrás en la implementación de esta medida, amén de no haberse producido por ende una información correcta por parte del equipo gobierno.

El señor Alcalde manifiesta que se está trabajando en este objetivo pero que de momento no es necesario realizar inversiones o un desembolso económico y que está hablando con empresas para incentivar que sus trabajadores implanten en Ávila.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría refiere que esta partida se minorará parcialmente y que todo lo que concierne al incentivo del teletrabajo exige seguramente un plan o proyecto y en ese sentido parece razonable la explicación del alcalde de poder esperar amén del informe técnico que lo justifica, razón por la cual vota a favor.

E) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 10-02-2021.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:



“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar la consignación de diversas aplicaciones del AFE AVILA JOVENACTIVA Y AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN, suponiendo un importe de 10.250 €.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0400 24151 22699	2018 3 AFEJO 1	SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN	250,00
0400 24159 21600	2020 3 JOVEN 1	MANT EQUIPOS INFORMACION JOVENACTIVA	1.000,00
0400 24159 22000	2020 3 JOVEN 1	ORDINARIO NO INVENTARIABLE AFE JOVENACTIVA	1.000,00
0400 24159 20201	2020 3 JOVEN 1	PRENSA, REVISTAS , LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES AFE JOVENACTIVA	255,00
0400 24159 22103	2020 3 JOVEN 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES AFE JOVENACTIVA	300,00
0400 24159 22104	2020 3 JOVEN 1	SUMINISTRO VESTUARIO AFE JOVENACTIVA	400,00
0400 24159 22106	2020 3 JOVEN 1	SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS AFE JOVENACTIVA	500,00
0400 24159 22602	2020 3 JOVEN 1	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AFE JOVENACTIVA	224,00
0400 24159 22699	2020 3 JOVEN 1	GASTOS DIVERSOS AFE JOVENACTIVA	5.712,24
0400 24159 22700	2020 3 JOVEN 1	LIMPIEZA U ASEO AFE JOVENACTIVA	608,76
			10.250,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0400 24125 22699		GASTOS DIVERSOS (CAP INVERS Y TELETRABAJO)	5.250,00
0400 24131 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS INNOVACION	5.000,00
			10.250,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 10.250,00 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



F) Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Expte. 3/2021. Dictamen para pleno.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 3/2021

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de 33.817,66 €, según relaciones anexas F/2021/16, J/2021/35, J/2021/36, J/2021/37, J/2021/38, J/2021/39, J/2021/40, J/2021/41, J/2021/42.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en la Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 25 de mayo de 2021, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2021, por importe 33.817,66 €, según relaciones anexas F/2021/16, J/2021/35, J/2021/36, J/2021/37, J/2021/38, J/2021/39, J/2021/40, J/2021/41, J/2021/42, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente. "

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose ocho votos a favor y una abstención, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede elevándola al Pleno para la adopción del acuerdo pertinente."

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto, estando de acuerdo en que se abonen las facturas adeudadas, esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

G) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/15).- Fue dada cuenta de las propuestas de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios (Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente, Juventud, Turismo) por importe total de 163.523,23 €, según relación anexa (F/2021/15).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.



Considerando el informe favorable de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable F/2021/15, por importe total de 163.523,29 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en la misma.

La sra. Vázquez Sánchez señala que siguen convalidándose facturas correspondientes a servicios que se vienen prestando por las empresas concernidas en el periodo transitorio que media desde la finalización del anterior contrato hasta que se resuelva la nueva licitación, lo cual evidencia una falta de planificación o la imposibilidad de gestionar el tiempo los contratos por lo que con independencia de su voto a favor en el sentido de que se paguen las facturas adeudadas, ruega se adopte las medidas oportunas para solventar estas situaciones con los refuerzos de medios pertinentes a tal efecto.

El señor Alcalde indica que se está en trámite de selección de un técnico de administración general que coadyuve al departamento de contratación y que en todo caso ciertamente los técnicos concernidos en este tipo de licitaciones tienen una inmensa carga de trabajo y que se está haciendo un esfuerzo para tratar de solucionar esta situación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto, estando de acuerdo en que se abonen las facturas adeudadas, esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.- Propuesta de ampliación de la caducidad de los bonos anuales de uso individual de la piscina cubierta y pistas de atletismo adquiridos durante los últimos meses.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 19 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta de ampliación de caducidad de los bonos anuales se propone la ampliación de las caducidades de uso individual de la piscina cubierta y pistas de atletismo adquiridos durante los últimos meses con la siguiente periodificación:

PERIODO DE ADQUISICIÓN DEL BONO	ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CADUCIDAD	PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CADUCIDAD PARA BONOS DE NUEVA ADQUISICIÓN por el mismos usuarios en el periodo de solapamiento
De 14 de marzo a 13 de septiembre de 2.019	18 de junio de 2.021	18 de junio de 2.022
De 14 de septiembre de 2019 a 13 de marzo de 2.020	18 de junio de 2.022	18 de junio de 2.023



6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Propuesta de concesión de subvenciones para actuaciones en el Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario al amparo de la segunda convocatoria. Expte 1/2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA (ARU) "LA CACHARRA-EL SEMINARIO AL AMPARO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA (BOP. 28/01/2021)

Mediante acuerdo de 21 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno Local se efectuó la Segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el área de regeneración urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 28 de enero de 2021.

Al amparo de la convocatoria reseñada formularon solicitud de subvención las siguientes comunidades de propietarios:

01/2021 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DAVID HERRERO Nº 20

Examinadas la solicitudes de referencia por la Comisión de Valoración de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, y atendiendo a lo establecido en la Base 14. y, una vez estudiadas teniendo en cuenta los informes oportunos emitidos por la Oficina gestora del ARU, se emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.

Seguidamente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional que fue debidamente notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención, sin que la comunidad de propietarios afectada haya manifestado nada en contra de la citada propuesta.

Una vez que las solicitudes han merecido la conformidad de la Comisión de Valoración, y cumplido el trámite de audiencia a los interesados se eleva la propuesta definitiva de resolución con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local (Bases 15 y 17).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

01/2021
c/ David Herrero 20
7226102UL5072N
6

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	10/01/2021
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI



ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos:	

OBRAS ITE

ITE favorable.

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

- Rampa en portal para hacer 100% accesible la planta baja.
- Red de saneamiento horizontal en zona la zona del portal.
- Pintura de portal y escalera.
- Solado de portal, descansillo y mesetas de escalera.
- Sustitución de carpinterías ventanal escalera y puerta de portal.
- Reparar zócalo afectado por humedades.
- Pintura de la planta baja del exterior del edificio.
- Colocación de cubre-tendederos.
- Pintado Cableado.
- Instalación eléctrica, iluminación LED activada con detector de presencia.
- Sustitución de la red general de fontanería, agua fría.
- Carpinterías exteriores en salón-comedor del piso 1º IZ y balcón del piso 1º DR.
- Instalación de silla salva-escalera, con el fin de solventar los problemas de accesibilidad de las plantas 1º y 2º del edificio.

INCIDENCIAS

- No se detectan incidencias en la documentación presentada

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- Se deberán retirar todos los tendederos existentes en fachada.
- Dado que se plantea el pintado parcial de la fachada se recuerda que esta deberá presentar un buen estado generalizado de acabado.

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	01/2021	DIRECCIÓN	C/DAVID HERRERO 20		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	11.969,79 €	11.969,79 €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	15.977,00 €	15.977,00 €		
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD	8.775,00 €	8.775,00 €		
A. TOTAL P.E.M.		36.721,79 €	36.721,79 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	4.773,83 €	4.773,83 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	2.203,31 €	2.203,31 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		43.698,93 €	43.698,93 €	90,00%	39.329,04 €
C.HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		800,00 €	800,00 €	90,00%	720,00 €
D.GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		44.498,93 €	44.498,93 €		40.049,04 €



PROPUESTA DEFINITIVA

Primero: Conceder la subvención solicitada conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que éstas no coincidiesen.

Segundo: Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta de concesión de subvenciones para actuaciones en el Área de Regeneración Urbana (ARU) “La Cacharra-El Seminario al amparo de la segunda convocatoria. Expte 2/2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE
REGENERACIÓN URBANA (ARU) “LA CACHARRA-EL SEMINARIO AL AMPARO DE LA SEGUNDA
CONVOCATORIA
(BOP. 28/01/2021)**

Mediante acuerdo de 21 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno Local se efectuó la Segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el área de regeneración urbana “La Cacharra-Seminario” en Ávila, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 28 de enero de 2021.

Al amparo de la convocatoria reseñada formularon solicitud de subvención las siguientes comunidades de propietarios:

02/2021 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS Nº 3

Examinadas la solicitudes de referencia por la Comisión de Valoración de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, y atendiendo a lo establecido en la Base 14. y, una vez estudiadas teniendo en cuenta los informes oportunos emitidos por la Oficina gestora del ARU, se emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.

Seguidamente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional que fue debidamente notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención

Por los interesados se presenta con fecha 9 de mayo de 2021 escrito de alegaciones en los siguientes términos:

“Recibida la propuesta de resolución provisional de subvención realizada por la Comisión de Valoración del ARU “La Cacharra-Seminario” a favor de la Comunidad de Propietarios Calle Virgen de las Angustias 3, una vez analizada indicamos los siguientes puntos:

- No se ha tenido en cuenta a la hora de realizar el cálculo de las cuantías objeto de subvención incluir las obras de acondicionamiento en interiores de vivienda destinadas a la mejora de la accesibilidad y eficiencia energética. Estas actuaciones están incluidas dentro del Acuerdo de 29 de Noviembre de 2019



del Plano municipal del Ayuntamiento de Ávila relativo a las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el Area de regeneración urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila en su artículo 2, B 6. Por ello se solicita el recalcu de las cantidades subvencionables incluyendo estas actuaciones."

Una vez analizadas las alegaciones expuestas por los interesados, en aplicación del Art. 2 de las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, se estiman por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, habiendo merecido asimismo las solicitudes la conformidad de la citada Comisión y se eleva la propuesta definitiva de resolución con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local (Bases 15 y 17).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

02/2021
C/VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 3
7127604UL5072N
8

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	22.03.2021
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	NO
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	NO
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos:	
-	
-	
-	

OBRAS ITE

ITE favorable.

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas consisten en mejora de la accesibilidad, para lo que se demuele y reforma la escalera existente y se instala un ascensor nuevo por fachada. Se mejoran las condiciones energéticas del inmueble colocando por el exterior un aislamiento tipo Sate de 60mm y se cambian las carpinterías exteriores por otras con mejores prestaciones. Se retiran los tendederos existentes colocando nuevos tendederos según modelo establecido para la zona. Se renueva la acometida de abastecimiento y los contadores. Se sustituyen dos de las calderas individuales por nuevas calderas de condensación. Se mejora la accesibilidad de algunas de las viviendas sustituyendo las bañeras por platos de ducha.

INCIDENCIAS



- Se observa que los valores numéricos del presupuesto reflejados en el cuadro del anexo III y en la documentación técnica no son coincidentes. Se han tomado como correctos los que se reflejan en la documentación técnica.

- No se adjunta Acuerdo de la Comunidad **según modelo** ni Acta de nombramiento del presidente de la comunidad. Deberán presentarse antes del inicio de las obras.

- Se deberá ajustar pormenorizadamente la solución propuesta tanto del propio ascensor como de sus cerramientos perimetrales, de tal manera que la cabina resultante se acerque lo más posible a las dimensiones establecidas por el CTE en su "Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad", DA DB-SUA/2 "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes". Así como aumentar en la medida de lo posible la anchura de la acera perimetral que bordea a la caja de ascensor.

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	02/2021	DIRECCIÓN	C/MIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 3		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	5.012,54 €	5.012,54 €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	36.274,97 €	36.274,97 €		
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD	74.199,20 €	74.199,20 €		
A. TOTAL P.E.M.		115.486,71 €	115.486,71 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	15.013,27 €	15.013,27 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	6.929,20 €	6.929,20 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		137.429,18 €	137.429,18 €	90,00%	123.686,27 €
C.HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		5.200,00 €	5.200,00 €	90,00%	4.680,00 €
D.GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		142.629,18 €	142.629,18 €		128.366,27 €

PROPUESTA DEFINITIVA

Primero: Conceder la subvención solicitud conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que éstas no coincidiesen.

Segundo: Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuesta de concesión de subvenciones para actuaciones en el Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario al amparo de la segunda convocatoria. Expte 3/2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA (ARU) "LA CACHARRA-EL SEMINARIO AL AMPARO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA (BOP. 28/01/2021)

Mediante acuerdo de 21 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno Local se efectuó la Segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el



área de regeneración urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 28 de enero de 2021.

Al amparo de la convocatoria reseñada formularon solicitud de subvención las siguientes comunidades de propietarios:

03/2021 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS Nº 7

Examinadas la solicitudes de referencia por la Comisión de Valoración de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, y atendiendo a lo establecido en la Base 14. y, una vez estudiadas teniendo en cuenta los informes oportunos emitidos por la Oficina gestora del ARU, se emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.

Seguidamente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional que fue debidamente notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención

Por los interesados se presenta con fecha 9 de mayo de 2021 escrito de alegaciones en los siguientes términos:

"Recibida la propuesta de resolución provisional de subvención realizada por la Comisión de Valoración del ARU "La Cacharra-Seminario" a favor de la Comunidad de Propietarios Calle Virgen de las Angustias 7, una vez analizada indicamos los siguientes puntos:

- No se ha tenido en cuenta a la hora de realizar el cálculo de las cuantías objeto de subvención incluir las obras de acondicionamiento en interiores de vivienda destinadas a la mejora de la accesibilidad y eficiencia energética. Estas actuaciones están incluidas dentro del Acuerdo de 29 de Noviembre de 2019 del Plano municipal del Ayuntamiento de Ávila relativo a las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el Area de regeneración urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila en su artículo 2, B 6. Por ello se solicita el recalcular de las cantidades subvencionables incluyendo estas actuaciones."

Una vez analizadas las alegaciones expuestas por los interesados, en aplicación del Art. 2 de las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, se estiman por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, habiendo merecido asimismo las solicitudes la conformidad de la citada Comisión y se eleva la propuesta definitiva de resolución con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local (Bases 15 y 17).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

03/2021
C/VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 7
7127602UL5072N
8

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	22.03.2021
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	NO
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI



Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	NO
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos: - - -	

OBRAS ITE

ITE favorable.

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas consisten en mejora de la accesibilidad, para lo que se demuele y reforma la escalera existente y se instala un ascensor nuevo por fachada. Se mejoran las condiciones energéticas del inmueble colocando por el exterior un aislamiento tipo Sate de 60mm y se cambian las carpinterías exteriores por otras con mejores prestaciones. Se retiran los tendederos existentes colocando nuevos tendederos según modelo establecido para la zona. Se renueva la acometida de abastecimiento y los contadores. Se sustituyen cuatro de las calderas individuales por nuevas calderas de condensación. Se mejora la accesibilidad de algunas de las viviendas sustituyendo las bañeras por platos de ducha.

INCIDENCIAS

- Se observa que los valores numéricos del presupuesto reflejados en el cuadro del anexo III y en la documentación técnica no son coincidentes. Se han tomado como correctos los que se reflejan en la documentación técnica.
- No se adjunta Acuerdo de la Comunidad **según modelo** ni Acta de nombramiento del presidente de la comunidad. Deberán presentarse antes del inicio de las obras.
- Se deberá ajustar pormenorizadamente la solución propuesta tanto del propio ascensor como de sus cerramientos perimetrales, de tal manera que la cabina resultante se acerque lo más posible a las dimensiones establecidas por el CTE en su "Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad", DA DB-SUA/2 "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes". Así como aumentar en la medida de lo posible la anchura de la acera perimetral que bordea a la caja de ascensor.

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS REVISIÓN DE PRESUPUESTO



EXPEDIENTE	03/2021	DIRECCIÓN	C/IRGEN DE LAS ANGIUSTIAS 7		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	9.458,12 €	9.458,12 €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	36.122,48 €	36.122,48 €		
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD	70.038,96 €	70.038,96 €		
A. TOTAL P.E.M.		115.619,56 €	115.619,56 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	15.030,54 €	15.030,54 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	6.937,17 €	6.937,17 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		137.587,28 €	137.587,28 €	90,00%	123.828,55 €
C.HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		5.200,00 €	5.200,00 €	90,00%	4.680,00 €
D.GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		142.787,28 €	142.787,28 €		128.508,55 €

PROPUESTA DEFINITIVA

Primero: Conceder la subvención solicitud conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que éstas no coincidiesen.

Segundo: Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en este punto, pero con relación igualmente a los dos anteriores, ruega que se disponga de la totalidad del crédito consignado y en tal sentido se procure la máxima difusión de esta línea de ayudas, y se faciliten los trámites por entender que son positivas y útiles a los fines pretendidos.

7.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-

A) Propuesta de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones “Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra Con Corazón” para la reactivación de los sectores del comercio y la hostelería de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta de bases atinentes al programa de ayudas “Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón” dentro del cual se otorgan subvenciones, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del consumo en el comercio de proximidad y la hostelería local mediante cheques descuentos que el Ayuntamiento de Ávila proporciona a los ciudadanos empadronados en el municipio de Ávila.

Se eleva propuesta para su aprobación y posterior tramitación, con el siguiente tenor

“BASE REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN” PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SECTORES DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA.

La declaración del estado de alarma en todo el territorio español, motivado por la crisis sanitaria que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020, ha supuesto la implantación de una serie de medidas restrictivas encaminadas a limitar el contacto social, considerando que éste es una de las más claras causas del incremento de la tasa de contagios.



Estas restricciones han afectado de manera incuestionable a las economías locales, pero especialmente a los sectores más vulnerables, como el comercio de proximidad y hostelería, que estructuralmente se encontraban antes de la pandemia con grandes dificultades y amenazas y a los que el parón generalizado de la actividad social, económica y cultural los ha abocado a ver convertidas las amenazas en realidad, evidenciándose las debilidades que estos pequeños empresarios venían arrastrando, que estaban motivadas por la escasa competitividad de sus negocios y por lo reducido y estacional de sus mercados potenciales.

Las consecuencias de las restricciones sanitarias en cuanto a cierre obligado durante largos periodos o apertura limitada y condicionada por horarios o aforo reducido está propiciando el cierre definitivo de muchos de los establecimientos de comercio y/o de hostelería, así como dificultades económicas de otros muchos que se encuentran al borde de la quiebra.

Por parte del Ayuntamiento de Ávila se han ejecutado ya diversas medidas en apoyo a estos sectores, desde una campaña de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población local sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, hasta campañas de activación de las ventas, mediante promoción, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

Constatando que la crisis sanitaria y, sobre todo, sus efectos continua causando mella en estos sectores, especialmente en el comercio de proximidad, el Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio, apostando por un importante esfuerzo económico y de medios, va a implementar un nuevo proyecto de dinamización y fomento de las ventas mediante la emisión de cheques descuento de los que serán beneficiarios directos los ciudadanos del municipio de Ávila, para su utilización en los establecimientos locales.

El importe total que se ha fijado por parte del Ayuntamiento para la emisión de los cheques es de 600.000,00 euros, que podrá ser ampliado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña, estando estas subvenciones sujetas a las siguientes bases

1) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente documento de bases y convocatoria tiene por objeto establecer la regulación del programa de ayudas "Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón" dentro del cual se otorgan subvenciones, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del consumo en el comercio de proximidad y la hostelería local mediante cheques descuentos que el Ayuntamiento de Ávila proporciona a los ciudadanos empadronados en el municipio de Ávila.
2. La finalidad de estas ayudas es reactivar la economía local apoyando al tejido empresarial, impulsando y dinamizando las ventas y consumo en los establecimientos de Ávila mediante la subvención a los ciudadanos empadronados en la capital de una parte del gasto que realicen en aquellos que se hayan adherido a la campaña.

2) RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2021.



- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público.
- h) Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.

3) BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios directos los ciudadanos, personas físicas, empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y que sean mayores de 16 años en la fecha en que se inicia la campaña, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los cheques, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los cheques, tal como se describe más adelante.

4) PARTICIPANTES

Establecimientos adheridos. Por otro lado, la convocatoria necesita de la adhesión de establecimientos en los que los beneficiarios hagan efectiva la ayuda en forma de descuento por sus compras, conforme a las condiciones que se establecen en estas bases y convocatoria, que podrán ser los comercios locales y establecimientos de hostelería de Ávila que estén previamente adheridos a la campaña "Ávila, Compra con corazón", y soliciten fehacientemente participar en este proyecto, cumpliendo también las condiciones y requisitos que igualmente se describen más adelante y aceptando comercializar y recibir el cheque descuento como medio de pago.

5) FINACIACIÓN:

Esta convocatoria se financia con una cuantía máxima de 600.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2021, que se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 0400 43110 48990. Así mismo, conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que "excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria", esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.

6) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ADHERIRSE:

Para adquirir esta condición de establecimiento adherido a la presente convocatoria "Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón" las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Ávila, deben aceptar comercializar y recibir como parte del pago el cheque descuento que se subvenciona en este marco regulador y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Realizar una solicitud de participación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, conforme al formulario que se encontrará disponible en el apartado empresas y que se corresponde con el Anexo I de las presentes bases. Estas solicitudes se revisarán para comprobar su cumplimiento del resto de requisitos y, una vez validada, se contactará con el empresario para que realice su adhesión en la plataforma web de gestión de la campaña que se implantará con este fin.



- b) Tener domicilio fiscal, social y el local afecto a la actividad económica dentro del término municipal de Ávila.
- c) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- d) No ser filial de grandes empresa de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Ávila.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila. Este requisito se debe cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tramite el reembolso a las empresas participantes de los cheques canjeados.
- f) Las empresas participantes deberán pertenecer a alguno de los epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo II de las presentes bases y convocatoria.
- g) Los establecimientos deberán estar previamente adscritos a la estrategia de comunicación "Compra con Corazón, Construye Ávila"; no podrán realizar la solicitud en esta convocatoria sin cumplir previamente este requisito.
- h) Se realizará una solicitud, Anexo I de las presentes bases, por establecimiento que cumpla con los requisitos anteriores, pero si pertenecen al mismo IAE varios establecimientos del mismo solicitante, se realizará una única solicitud, indicando los establecimientos que va a adherir a la campaña.
- i) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.
- j) Firmar Declaración Responsable (Anexo III), en la que se compromete a cumplir los requisitos y condiciones, a mantener la documentación relativa a los tickets de compra disponible hasta el 31 de diciembre de 2022 para cualquier verificación o auditoría por parte del Ayuntamiento de Ávila, y a no realizar un uso fraudulento de los cheques.

7) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS:

Podrán ser beneficiarios directos de la presente convocatoria "Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón" las personas físicas que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y que sean mayores de 16 años en la fecha de inicio de la campaña, que tramiten su solicitud para la obtención de los cheques descuento, conforme al procedimiento que se describe más adelante y cumplan los siguientes requisitos.

- a) Realizar la solicitud del cheque a través de los canales que el Ayuntamiento de Ávila disponga para ello, tanto digitales, como presenciales, dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria.
- b) Identificarse mediante documento oficial de identidad, para demostrar fehacientemente la identidad del beneficiario.
- c) Utilizar el cheque conforme a las condiciones que se detallan más adelante, también dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria y sólo en los establecimientos participantes, que serán los que figuran adscritos en la plataforma web.
- d) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.

8) TRAMITACIÓN DE CHEQUES Y FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

Con un presupuesto máximo de 600.000,00 €, el Ayuntamiento de Ávila emitirá cheques descuento por valor de 10 euros cada uno. Esta cuantía podrá ser incrementada por el Ayuntamiento conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que "excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria", esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.



Los beneficiarios directos de estos cheques serán los ciudadanos empadronados en Ávila y mayores de 16 años en la fecha de inicio de la campaña, quienes podrán solicitar y hacer uso de un número máximo de 3 cheques por persona, hasta agotar el número total de cheques que el Ayuntamiento pone en circulación que es de 60.000. El Ayuntamiento se reserva la potestad de incrementar el número de cheques que cada ciudadano puede solicitar y utilizar.

El cheque será nominativo, mediante código alfanumérico, asociado al documento de identidad de cada beneficiario solicitante.

Los titulares de los cheques podrán canjearlos en sus compras o consumos en los establecimientos que se adhieran oficialmente a la campaña, solicitándolo mediante el formulario que se pondrá a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, y que previamente formen parte de la estrategia de comunicación "Ávila, Compra con Corazón".

Las compras o consumos en las que el cliente utilice el cheque descuento deberán ascender a un importe mínimo de 20 euros si aplican un cheque o de 50 euros si aplican 2 cheques.

Los establecimientos que reciban el cheque como pago con arreglo a estas bases, deberán digitalizarlo en la plataforma en el momento de recogerlo, porque así se comprueba su validez y al registrarse, se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

El cheque no será revisado para su justificación por los funcionarios municipales hasta que no haya sido asociado al ticket acreditativo de la venta a la que se ha aplicado, lo que tendrá que hacer el comerciante, fotografiando o escaneando el ticket y subiéndolo a la plataforma, asociándolo al registro del cheque, antes de proceder a solicitar que se revise su remesa de cheques.

En consecuencia, para que el Ayuntamiento de Ávila proceda a esta revisión, justificación y abono de los cheques, los establecimientos deberán, además de haber validado los cheques como se indica en el apartado anterior, expresamente presentar su remesa de cheques validados mediante una cuenta justificativa firmada por el responsable, en el que el propio empresario recoge la relación de cheques y tickets que han sido canjeados y validados para solicitar el pago, responsabilizándose de la autenticidad de las ventas y los tickets. Para este documento se utilizará el Anexo IV que se adjunta a estas bases y convocatoria y que deberá remitirse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes, se establecen 3 plazos. El primero será del 25 de julio al 15 de agosto de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de julio de 2021. El segundo plazo será del 25 de agosto al 15 de septiembre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de agosto de 2021. El último plazo será del 25 de septiembre al 15 de octubre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa todos los cheques canjeados y validados restantes hasta el fin de campaña, que será el 30 de septiembre de 2021. Además de estos plazos, los comerciantes y hosteleros que agoten los 500 cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña, límite que se indica más adelante, podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después del último plazo establecido.

Así mismo, el Ayuntamiento se reserva la potestad de abrir nuevos periodos de liquidación de remesas si con ello mejora el funcionamiento de la campaña.

El Ayuntamiento, una vez revisada la documentación, abonará las cuantías correspondientes que estén correctamente justificadas en las remesas que se generarán con los cheques aprobados.

Para la gestión de los cheques, establecimientos adheridos y beneficiarios, se contará con un soporte web que también estará adaptado a dispositivos móviles (responsive), habilitado por el Ayuntamiento de Ávila.



Este soporte será de obligado uso por parte de los empresarios (establecimientos adheridos), tanto para la adhesión a la campaña, una vez aprobada su solicitud, como para la recogida y registro de los cheques, mediante el código alfanumérico, que se presente en papel o soporte digital por parte de los clientes. Así mismo, deberán presentar los cheques recogidos a través de esta plataforma para su liquidación y abono por parte del Ayuntamiento, mediante la asociación de los cheques a los tickets de compra y la cumplimentación del Anexo IV de cuenta justificativa.

Los beneficiarios directos podrán hacer uso de esta plataforma para la solicitud y obtención del cheque, que podrán presentar en formato papel o en soporte digital (pdf) para sus compras o consumos, pero los que no quieran o puedan utilizarla, podrán realizar la solicitud en los puntos municipales que se dispondrán para ello, y cuya ubicación se publicará en diversos medios, y podrán pedir el cheque en papel o en pdf para canjear mediante dispositivo móvil.

La validez del cheque una vez descargado por el usuario será de 10 días naturales, caducando una vez pasado ese plazo si no ha sido aplicado a una compra en algún establecimiento adherido. El cheque caducado, quedará automáticamente cancelado y el sistema no permitirá su canjeo. En todo caso, caducarán una vez finalizada la campaña, si no han sido canjeados.

El usuario que haya perdido la validez del cheque debido a su caducidad, podrá solicitar y utilizar un nuevo cheque, siempre que no se hayan agotado.

La plataforma garantiza un sistema de trazabilidad absoluta entre el cheque, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento que lo ha canjeado y el ticket de venta al que se ha aplicado.

Cada establecimiento podrá canjear un máximo de 500 cheques durante la campaña, con la finalidad de que se distribuyan los cheques entre el mayor número de comercios y locales de hostelería.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de cheques asignados a cada establecimiento, descontando en tiempo real los ya canjeados, lo que podrá ser consultado por el comerciante y hostelero en cualquier momento.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar ese número en cualquier momento de la campaña, pero nunca reducirlo.

9) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES:

Son **obligaciones de los participantes** (establecimientos adheridos):

- a) Cumplir el objetivo de la campaña, colaborar con el Ayuntamiento en su difusión y correcto desarrollo.
- b) Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña y a informar a sus clientes sobre la existencia de la misma y el procedimiento de participación.
- c) Asegurarse de que no se produce ningún mal uso de los cheques y recogerlos y validarlos cumpliendo y haciendo cumplir estrictamente los términos de estas bases y convocatoria, informando a los clientes de los motivos por los que no se puedan validar los cheques cuando se esté produciendo un uso incorrecto de los mismos.
- d) Comprobar en el momento de la venta que el cheque no está ya canjeado y registrarlo en tiempo real en la plataforma para que no pueda ser canjeado en otro establecimiento.
- e) Verificar, mediante el DNI/DNIE, que la identidad del cliente que utiliza un cheque como pago en una venta coincide con la que figura en el cheque.



- f) El canje de los cheques será compatible con periodo de rebajas o cualquier otro tipo de oferta, siempre que el importe de la venta cumpla con los mínimos establecidos (20 euros para aplicar un cheque y 50 euros para aplicar dos cheques).
- g) En las compras en las que el cliente abona parte del importe mediante uno o dos cheques descuento, no se admitirán devoluciones en efectivo, sólo mediante vale o cambiando un producto por otro y así debe comunicárselo al cliente; los cheques, una vez registrados en la plataforma no pueden ser anulados.
- h) No canjear un número de cheques superior al que tenga asignado para cada establecimiento, pudiendo consultar la disponibilidad de cheques para canjear en la plataforma, en tiempo real. Este número podrá ser incrementado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña.
- i) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, tal y como se le requiera, cuando realice la solicitud en la Sede Electrónica y posteriormente cuando se le autorice para realizar el alta en la plataforma, así como cuando se justifique el gasto de los cheques para que el Ayuntamiento tramite el reembolso del importe de los mismos, según el procedimiento indicado anteriormente.
- j) Registrarse en la plataforma, una vez que su solicitud presentada en Sede Electrónica haya sido validada, y facilitar los datos que requiere el formulario relativo tanto a la empresa, el titular de la misma y el establecimiento.
- k) Aceptar su inclusión como participantes en la campaña en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de una web, redes sociales o en cualquier otro medio que el Ayuntamiento de Ávila establezca, que se utilizará para enviarles comunicados y/o para divulgar la campaña o cualquier otro tipo de campaña que se impulse para la dinamización de estos sectores. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.
- l) Conservar la documentación relativa a los tickets de compra hasta el 31 de diciembre de 2022 y entregarlos al Ayuntamiento en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.
- m) Someterse a la normativa en la que se enmarcan estas bases y convocatoria, descrita en el apartado de Régimen Jurídico.

Son **obligaciones de los beneficiarios directos** (ciudadanos mayores de 16 años y empadronados en el municipio de Ávila en de la fecha de inicio de la campaña):

- a) Aceptar estas bases y cumplir con los requisitos.
- b) Hacer un uso adecuado de los cheques, aceptando que son personales e intransferibles.
- c) No canjear o intentar canjear un mismo cheque en más de un establecimiento o en más de una compra.
- d) Identificarse correctamente para facilitar la comprobación de su DNI, tanto en el establecimiento en el que realice la compra o consumo, como ante el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del proceso de solicitud, descarga del cheque, como debido a cualquier incidencia que se detecte en su utilización.
- e) Aceptar su inclusión como beneficiarios directos de la convocatoria en un directorio de usuarios beneficiarios de la ayuda, que el Ayuntamiento de Ávila utilizará para enviarles comunicados y/o



para divulgar ésta u otra campaña. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.

10) SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZOS:

La Campaña "Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón" comenzará el 1 de junio de 2021 y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta que se agote el crédito disponible, siendo el plazo de solicitud de participación como establecimiento adherido de 30 días naturales desde el comienzo. El Ayuntamiento de Ávila podrá ampliar dicho plazo o establecer otros nuevos para propiciar la mayor participación.

La solicitud se realizará en la Sede Electrónica y, una vez revisada y aprobada por los técnicos del Área de Empleo, Industria y Comercio, se pedirá al solicitante que se adhiera a la campaña directamente a través de la plataforma, adhesión que será efectiva una vez validada nuevamente por los técnicos municipales. Todos los establecimientos participantes están obligados a utilizar la plataforma para realizar esta adhesión y para registrar y validar los cheques.

Si un solicitante tiene más de un establecimiento, deberá hacer una solicitud por cada IAE; en caso de que todos los establecimientos del mismo solicitante pertenezcan al mismo IAE, se realizará una única solicitud, pero indicará en ella el nombre de cada uno y dará de alta en la plataforma cada una de las tiendas con las que quiera participar.

Los beneficiarios directos tendrán desde el 15 de junio de 2021 hasta el final de la campaña para descargarse los 3 cheques, siempre y cuando queden cheques disponibles de los 60.000 que van a emitirse. El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar este número máximo de cheques por persona en cualquier momento de la campaña, así como el número total de cheques emitidos, dado que la consignación presupuestaria disponible correspondiente a los 60.000 cheques podrá ser incrementada por el Ayuntamiento conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que "excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria", por lo que esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.

Las solicitudes de cheques se realizarán directamente desde la plataforma. Para quienes no tengan recursos informáticos o necesiten ayuda con el funcionamiento de la plataforma, el Ayuntamiento habilitará puntos municipales de apoyo para proporcionar ayuda en la obtención de los cheques.

Los cheques deben ser canjeados en las correspondientes compras antes de que caduquen, lo que ocurre a los 10 días naturales desde su obtención. En todo caso, caducarán una vez finalizada la campaña si no han sido canjeados.

Los cheques que caduquen se anulan, volviendo a incrementar el número de cheques disponibles, tanto para el solicitante, como para el conjunto, por lo que en cualquier momento, durante el tiempo en que esté la campaña en funcionamiento, será posible solicitar y obtener un cheque siempre y cuando el solicitante no haya superado los 3 obtenidos y no anulados, o los que se determinen en caso de que el Ayuntamiento de Ávila haya decidido incrementar este número, y existan cheques disponibles.

11) PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de subvención directa por razón de interés público, social y económico conforme al artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Área de Empleo, Industria y Comercio.

El procedimiento de Instrucción será como se detalla a continuación:

- a) Una vez realizada la solicitud por parte del ciudadano como beneficiario directo, se revisará que se han cumplimentado los datos necesarios y acreditado la identidad del solicitante en el formulario web. A continuación se revisará el cumplimiento de los requisitos: estar empadronado y tener cumplidos los 16 años en la fecha de inicio de la campaña, etc... y se procederá a la emisión del cheque o cheques descuento, en pdf, bien para imprimir o bien para guardar en dispositivo móvil y mostrar en el momento de canjearlos. Cada cheque se identifica con un código alfanumérico.
- b) Sólo se concederán subvenciones mientras exista crédito en la consignación presupuestaria.
- c) No se concederán subvenciones una vez finalizada la campaña, cuya duración está prevista hasta el 30 de septiembre de 2021, desestimándose directamente, si se producen, por fuera de plazo.
- d) El plazo para hacer efectiva la ayuda será de 10 días naturales, periodo en el que se deberán canjear los cheques en uno de los establecimientos adheridos.
- e) En caso de que decaiga el derecho a la subvención por no canjear en plazo, el solicitante podrá, dentro del periodo de duración de la campaña, solicitar una nueva ayuda, hasta completar el número máximo de cheques que se ha establecido por persona beneficiaria, siempre y cuando exista disponibilidad de cheques.
- f) Una vez finalizada la campaña y revisados los cheques canjeados, aprobados y abonados, la Junta de Gobierno Local aprobará la relación de beneficiarios que será publicada en la web del Ayuntamiento de Ávila.

12) CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LIQUIDACIÓN Y PAGO A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

El órgano instructor de este procedimiento será el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán justificar que la subvención se ha destinado a la finalidad objeto de la misma y presentar el Anexo IV con la cuenta justificativa, en los plazos indicados, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila.

Para ello, deberá cumplir las condiciones establecidas en esta regulación y aportar junto con el Anexo IV la siguiente documentación:

- a) Relación de cheques registrados en la plataforma validados. Este informe será emitido por la propia plataforma.
- b) Tickets originales de la venta asociada a los cheques. Se registrarán también en la plataforma y será requisito para que el comerciante u hostelero lo pase a validado.
- c) Anexo IV firmado en el que aporta la cuenta justificativa y declara que la relación de cheques y tickets son conforme a lo regulado y corresponden a ventas reales.

Las subvenciones serán liquidadas y abonadas al 100% al establecimiento adherido que solicite su liquidación mediante la presentación del mencionado Anexo IV, referido a la remesa correspondiente.

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes, se establecen 3 plazos. El primero será del 25 de julio al 15 de agosto de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de julio de 2021. El segundo plazo será del 25 de agosto al 15 de septiembre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa y cuenta justificativa todos los cheques canjeados y validados desde el comienzo de la campaña, hasta el 25 de agosto de 2021. El último plazo será del 25 de septiembre al 15



de octubre de 2021, pudiéndose incluir en esta remesa todos los cheques canjeados y validados restantes hasta el fin de campaña, que será el 30 de septiembre de 2021. Además de estos plazos, los comerciantes y hosteleros que agoten los 500 cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después del último plazo establecido.

Así mismo, el Ayuntamiento se reserva la potestad de abrir nuevos periodos de liquidación de remesas si con ello mejora el funcionamiento de la campaña.

Se realizará la liquidación y el abono de las ayudas a los establecimientos adheridos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, una vez realizada la revisión de la documentación de justificación, siendo condición indispensable seguir estando al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán conservar la documentación relativa a los tickets de compra en soporte papel hasta el 31 de diciembre de 2022 y entregarlos al Ayuntamiento de Ávila en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

Se producirá pérdida del derecho total o parcial a la subvención si no se presenta correctamente la justificación o el establecimiento adherido incumple las condiciones o los requisitos o incurre en alguna de las circunstancias de reintegro previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13) EXCLUSIONES

No se subvencionarán compras en cuyo ticket se reflejen los siguientes productos:

- Bebidas alcohólicas de graduación igual o superior a 20 grados.
- Tabacos y asimilados.
- Productos farmacológicos que precisen prescripción médica.
- Loterías, juegos de azar y apuestas.

Si un comercio o establecimiento de hostelería valida un cheque descuento con un ticket que refleje algún producto de los que se recogen aquí como excluidos, será invalidado el ticket completo por los técnicos municipales y no se abonará el importe correspondiente al cheque descuento en la liquidación.

14) COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases y convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tanto los beneficiarios directos, como los establecimientos adheridos deberán comunicar al Área de Empleo, Industria y Comercio la obtención o solicitud de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, así como el importe que se le subvencione.

15) REINTEGRO

Se procederá a la revocación de la concesión de subvención a los beneficiarios directos o el abono a los establecimientos adheridos, y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el pago de la misma, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se constate que se han producido algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases y convocatoria.



- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 8 de estas bases y convocatoria.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, se anulará la subvención concedida en los supuestos de renuncia.

16) SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y procedimientos descritos en este documento de bases y convocatoria de la "Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón", el Área de Empleo, Industria y comercio del Ayuntamiento de Ávila podrá requerir cualquier otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control y verificación.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, redes sociales o por cualquier otro medio y/o soporte a los beneficiarios directos y a los establecimientos adheridos en esta convocatoria, pudiendo, así mismo, utilizar material gráfico de ambos para la difusión de los establecimientos participantes.

En la web del Ayuntamiento de Ávila se incluirá toda la información relativa a los procedimientos y fases de desarrollo de estas ayudas. En caso de que así corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con relación a la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En todo caso, se publicará la siguiente información en la web municipal:

- a) Bases y convocatoria.
- b) Anexo I de Impreso de Solicitud, Anexo II de Epígrafes IAE a los que se limita la participación, Anexo III de Declaración Responsable. Anexo IV de Cuenta Justificativa
- c) Resolución del procedimiento.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE	
En calidad de		

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE/CIF	
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal



Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico
------------	------------	--------------------

4.-DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Breve descripción de la actividad:	
Epígrafe IAE:	Fecha inicio actividad:

5.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre comercial 1: (poner uno para cada establecimiento del mismo IAE que vaya a adherir a la campaña)
Nombre comercial 2:
Tamaño de la empresa: ¿Es filial de alguna gran empresa y tiene más de 10 trabajadores?:
Domicilio del establecimiento 1:
Domicilio del establecimiento 2:

ANEXO I: SOLICITUD (continuación)

6.- OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
¿Ha solicitado otras ayudas públicas o privadas Para la misma finalidad?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, se detallarán declaración de responsable
¿Ha percibido otras ayudas públicas o privadas Para la misma finalidad?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, se detallarán declaración de responsable

7.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DEL DNI/NIF DEL SOLICITANTE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
La persona solicitante: <input type="checkbox"/> Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad DNI/NIF <input type="checkbox"/> No consiente y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIF	Firma:

8.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DE DATOS DE LA ENTIDAD	
La persona representante de la entidad solicitante: <input type="checkbox"/> Presta su consentimiento para la consulta de datos de la personalidad de la entidad. <input type="checkbox"/> No consiente y aporta fotocopia compulsada del documento de Identificación.	Firma:

9.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SITUACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO
El artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas para su consulta. En caso de no autorizarla deberá aportar los certificados.
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda consultar la situación de estar al corriente de pago en la Tesorería de la Seguridad Social.



- Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda consultar la situación de estar al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para que pueda comprobar los datos de estar al corriente de pagos con el propio Ayuntamiento.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con los artículos 13 y 14 dl REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación y gestión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS: Personal competente en la instrucción y tramitación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Firma: _____

ANEXO I: SOLICITUD (continuación)

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA			
Nombre y Apellidos / Entidad			DNI/NIF/NIE
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

Autorizo a realizar el pago de la ayuda a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

EPÍGRAFES IAE QUE PUEDEN PARTICIPAR COMO ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

EPÍGRAFES IAE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
 - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
 - Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.



- GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
 - Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
 - Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
 - Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
 - Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
- GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.
 - Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.
 - Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.
 - Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.
 - Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
 - Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
 - Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.
 - Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.
 - Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.
- GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.
 - Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.



- Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
- GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
 - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.
 - Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
 - Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.
 - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.



- Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.
- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

- GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.
 - Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
 - Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
 - Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
 - Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

- GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

- GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

- GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.
 - Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
 - Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.



- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
 - Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
 - Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
 - Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
 - Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
 - Epígrafe 671.5.- De un tenedor.
- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
 - Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
 - Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
 - Epígrafe 672.3.- De una taza.
- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
 - Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
 - Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.
- GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.
 - Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.
 - Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
 - Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.
 - Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.
 - Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
 - Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
 - Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.
- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.
- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.



- GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.
 - Epígrafe 677.1.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
 - Epígrafe 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.
 - Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
 - Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- GRUPO 692. REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.
- GRUPO 699. OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
- GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.
 - Epígrafe 755.1.- Servicios a otras agencias de viajes.
 - Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- GRUPO 761. SERVICIOS TELEFÓNICOS.
 - Epígrafe 761.1. Servicio de telefonía fija.
 - Epígrafe 761.2. Servicio de telefonía móvil.
- GRUPO 821. ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACIÓN.
 - Epígrafe 821.1.- Seguros de vida.
 - Epígrafe 821.2.- Seguros de capitalización.
 - Epígrafe 821.3.- Seguros mixtos de vida y capitalización.
- GRUPO 822. ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS.
 - Epígrafe 822.1.- Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).
 - Epígrafe 822.2.- Seguros de entierro.
 - Epígrafe 822.3.- Seguros de daños materiales.
 - Epígrafe 822.4.- Seguros de transportes.
 - Epígrafe 822.9.- Otros seguros.
- GRUPO 841. SERVICIOS JURÍDICOS.
- GRUPO 842. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES.



- GRUPO 843. SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.).
 - Epígrafe 843.1.- Servicios técnicos de ingeniería.
 - Epígrafe 843.2.- Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.
 - Epígrafe 843.3.- Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
 - Epígrafe 843.4.- Servicios técnicos de topografía.
 - Epígrafe 843.5.- Servicios técnicos de delineación.
 - Epígrafe 843.9.- Otros servicios técnicos N.C.O.P.
- GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.
- GRUPO 845. EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS.
- GRUPO 846. EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO.
- GRUPO 847. SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.
- GRUPO 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
 - Epígrafe 849.1.- Cobros de deudas y confección de facturas.
 - Epígrafe 849.2.- Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
 - Epígrafe 849.3.- Servicios de traducción y similares.
 - Epígrafe 849.4.- Servicios de custodia, seguridad y protección.
 - Epígrafe 849.5.- Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
 - Epígrafe 849.6.- Servicios de colocación y suministro de personal.
 - Epígrafe 849.7.- Servicios de gestión administrativa.
 - Epígrafe 849.8.- Multiservicios intensivos en personal.
 - Epígrafe 849.9.- Otros servicios independientes N.C.O.P.
- GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.
 - Epígrafe 932.1.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
 - Epígrafe 932.2.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
- GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.
 - Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
 - Epígrafe 933.2.- Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
 - Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.



- GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.
 - Epígrafe 942.1.- Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia.
 - Epígrafe 942.2.- Balnearios y baños.
 - Epígrafe 942.9.- Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo.
- GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.
- GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.
- GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.
- GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.
 - Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.
 - Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
 - Epígrafe 967.3.- Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- GRUPO 968. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.
 - Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
 - Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.
 - Epígrafe 968.3.- Organización de espectáculos deportivos por Federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales.
- GRUPO 969. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS, N.C.O.P.
 - Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.
 - Epígrafe 969.2.- Casinos de juego.
 - Epígrafe 969.3.- Juego de bingo.
 - Epígrafe 969.4.- Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.5.- Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
 - Epígrafe 969.6.- Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7.- Otras máquinas automáticas.
- GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.
 - Epígrafe 971.1.-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.
 - Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.



- GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
 - Epígrafe 972.1.-Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.
 - Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
 - Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
- GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS.
- GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.
- GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
 - Epígrafe 979.1.- Servicios de pompas fúnebres.
 - Epígrafe 979.2.- Adorno de templos y otros locales.
 - Epígrafe 979.3.- Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
 - Epígrafe 979.4.- Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.
 - Epígrafe 979.9.- Otros servicios personales N.C.O.P.

EPÍGRAFES IAE ACTIVIDADES PROFESIONALES

- GRUPO 811. PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE LIMPIEZA.
- GRUPO 821. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR.
- GRUPO 822. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA MEDIA.
- GRUPO 823. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA Y PREESCOLAR.
- GRUPO 824. PROFESORES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.
- GRUPO 825. PROFESORES DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS, AERONÁUTICOS, ETC.
- GRUPO 826. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS DIVERSAS, TALES COMO EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, IDIOMAS, MECANOGRÁFIA, PREPARACIÓN DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES.
- GRUPO 831. MÉDICOS DE MEDICINA GENERAL.
- GRUPO 832. MÉDICOS ESPECIALISTAS (EXCLUIDOS ESTOMATÓLOGOS Y ODONTÓLOGOS).



- GRUPO 833. ESTOMATÓLOGOS.
- GRUPO 834. ODONTÓLOGOS.
- GRUPO 835. FARMACÉUTICOS.
- GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS.
- GRUPO 837. PROTÉSICOS E HIGIENISTAS DENTALES.
- GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS.
- GRUPO 839. MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

GRUPO 841. NATURÓPATAS, ACUPUNTORES Y OTROS PROFESIONALES PARASANITARIOS.

- GRUPO 871. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).
- GRUPO 872. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO.
- GRUPO 873. EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERÍAS DIVERSAS.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la solicitud presentada al Ayuntamiento de Ávila para participar como "Establecimiento Adherido a la Campaña, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-

-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de



Subvenciones.

6º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a ---- de -----de 20--

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITAR LIQUIDACIÓN Y ABONO DE REMESA DE CHEQUES DESCUENTO COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de	

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico



4.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y VENTAS

Nombre comercial:

Periodo de liquidación:

Número de cheques descuento canjeados y validados:

Importe total de las ventas mediante cheque descuento:

D./Dña. en calidad de.....del establecimiento adherido.....

DECLARO QUE:

1.- La remesa de cheques descuento y tickets de venta que se presenta para su liquidación y que se relaciona a continuación corresponde a cheques válidos y ventas reales, dentro de la convocatoria "Campaña Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón" de ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Ávila.

2.- Se han cumplido estrictamente las condiciones y requisitos recogidos en las correspondientes bases y convocatoria y las ayudas se han destinada a la finalidad para la que fue concedida.

3.- Los documentos originales justificativos de las ventas, tickets, se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Ávila para su comprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

SOLICITA QUE: se proceda a la liquidación y abono de las cuantías justificadas

RELACIÓN DE CHEQUES DESCUENTO Y TICKETS VENTA

FECHA	CÓDIGO CHEQUE	NÚMERO TICKET	IMPORTE TICKET

IMPORTE TOTAL VENTAS:

TOTAL CHEQUES JUSTIFICADOS:

IMPORTE LIQUIDACIÓN:

TOTAL A ABONAR

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Firma: _____

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto siete votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Prieto Hernandez interviene inicialmente para referir que en la cláusula de exclusiones se ha omitido la referencia a Loterías, juegos de azar y apuestas, solicitando su incorporación al texto de las bases toda e que va en línea con no incentivar aquellos gastos vinculados a eventuales adiciones.

La señora Vázquez Sánchez señala, sin objetar nada a la enmienda planteada porque ella misma tenía intención de referirlo, que también en las exclusiones se hace referencia bebidas alcohólicas o al



tabaco y sin embargo se mantienen entre los epígrafes susceptibles de percibir éstas ayudas los referidos a la producción de tabaco o al comercio al por menor de vinos.

El señor Alcalde explica que estos epígrafes contemplan actividades además de las propias de su denominación la venta de otro tipo de productos y se han mantenido con el fin de no excluirlos de plano.

La señora Vázquez Sánchez continúan justificando su voto en contra que no significa bajo ningún concepto una oposición a que se ayude al comercio o la hostelería, actividades éstas penalizadas por la pandemia respecto a los cuales el grupo municipal socialista siempre se ha mostrado favorable a que se les pueda ayudar. Pero, estas bases o esta línea de ayudas fueron dadas a conocer a los grupos municipales de la oposición, no en el seno de una Comisión Informativa, sino con motivo del tratamiento de un expediente modificación de créditos sin que las presentes bases hayan sido debatidas en órgano alguno, amén de dudar de si el momento en que se impulsan es el más adecuado dada la situación de la pandemia.

Refiere que tampoco se ha dado conocimiento en órgano alguno de la contratación de una plataforma para el desarrollo de esta campaña y que ya está adjudicada.

Indica que estas bases se han transmitido a los grupos de la oposición un día antes de la celebración de la presente sesión incluso sin respetar el plazo preceptivo de 24 horas y por lo tanto con un escaso margen para su análisis y eventual realización de aportaciones.

Añade que debería haberse contado con los agentes afectados a través de la convocatoria de la mesa de comercio que está prevista celebrarse en el mes de junio, esto es, con posterioridad a la convocatoria esta línea de ayudas.

Expone que está subvenciones van directamente dirigidas a los ciudadanos aunque instrumentalizadas a través de los comercios abulenses y que ha mantenido recientemente una reunión con los representantes de este tipo de pymes y autónomos quienes tienen serias dudas de si estas líneas de beneficiar o le perjudican dado además la necesidad de anticipar el dinero por lo que, en suma, debería haberse tenido la deferencia de comentar con los sectores concernidos este asunto.

Afirma que el equipo de gobierno ha sido desleal con la posición en un tema tan importante cuando la pretensión del grupo municipal socialista es siempre colaborar, sin que se haya querido tener en cuenta su opinión.

Recuerda adicionalmente que en el último pleno se pidió que parte de estas ayudas se destinarán al consumo de cultura cuestión que al portavoz el Ciudadanos, socio del gobierno, no le pareció mal y sin embargo nos ha incluido ninguna referencia.

Por todo ello se considera que concurren suficientes razones para justificar su posición contraria en este asunto.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que está de acuerdo con el fondo, esto es, con el hecho de instrumentalizar ayudas a estos sectores tan gravemente afectados por la pandemia y que su grupo viene reivindicando desde hace más de un año por lo que, en coherencia con ello, no puede oponerse.

Sin embargo estas bases plantean algunas dudas que no ha tenido la oportunidad de comentar en Comisión Informativa o en la mesa de comercio cuya celebración está prevista con posterioridad.

En este sentido expone que las bases prevén la creación de un directorio de beneficiarios directos de estas ayudas donde se incorporan nombres, cuantía y posiblemente el concepto de las ayudas y que se estipula como obligatorio para poder recibir comunicados e incluso para el uso de material gráfico para difusión, obligatoriedad que pone en duda, solicitando que al menos pueda ser voluntario dado su objetivo.

Refiere igualmente que no se hace mención alguna a epígrafes relativos a espectáculos, sean estos cine, teatro, feriantes, verbenas, etcétera, es decir eventos cuya omisión es palmaria.

Igualmente tiene dudas si podrán acogerse a este tipo de ayudas autónomas que se dedican a la realización por ejemplo de reparaciones a pesar de que existe un epígrafe residual preguntando si tendrían cabida en el mismo y en caso contrario ver la posibilidad de arbitrar ayudas específicamente para este sector.

Considera que la referencia a tres cheques por persona puede provocar que no se llegue a todos los interesados.

Igualmente el límite de 500 cheques por empresa se le antoja muy alto teniendo en cuenta experiencias análogas como en Segovia donde el límite era 250 cheques dado que el objetivo es llegar al mayor número de empresas posibles.

Afirma que la revisión de la documentación y el trabajo de justificación de estas subvenciones es arduo y prolijo, preguntando si el departamento de empleo cuenta con los medios suficientes para poderlo hacer.

Igualmente cuestiona la temporalización o momento de impulsar estas ayudas y también que solamente pueden participar las empresas adheridas a la campaña "Compra con corazón" cuando debería de abrirse al mayor número posible de empresas que van a tener que hacer un esfuerzo como decía la señora Vázquez Sánchez de anticipar el dinero en tal sentido, rogando la máxima agilidad en el reembolso de sus gastos.

Las exclusiones a las referencias al alcohol y el tabaco o cualquier otro tipo de elementos en prevención de adicciones tiene como disfunción el hecho de que podría comprarse con cargo a esta campaña una pipa o cachimba, amén de que se hace referencia a bebidas alcohólicas más de 20º pero sin embargo no se pone límite al consumo de bebidas de inferior graduación.

Por lo tanto, considera que hay aspectos que deberían de haberse pulido y podrían haberse comentado si se hubiera con tiempo y en la Comisión Informativa correspondiente.

Ruega que estas ayudas se acompañen de bonificaciones tributarias y líneas de ayudas directas como viene solicitando su grupo.

Igualmente solicita que se le facilite una estimación del número de establecimientos y autónomos que pueden adherirse a esta línea porque en algún momento se ha hablado de hasta 5000 empresas.

En suma lamenta la oportunidad perdida de haber tratado este asunto con la suficiente pausa y con la posibilidad de realizar aportaciones.

El señor Alcalde lamenta que no exista consenso unánime de todos los grupos en una cuestión que se constituye a su juicio un proyecto de ciudad.

Afirma que se han impulsado en el momento en que ha podido arbitrarse financiación a través del remanente de tesorería dado que no habido ayudas directas con motivo de la pandemia ni por parte de la Junta de Castilla y León ni del Gobierno de la Nación.

Quiere mostrar su agradecimiento a los técnicos que han trabajado en este asunto así como al Interventor que ha aportado su experiencia en el ayuntamiento de Segovia.

Entiende que el tratamiento procedimental de estas bases será agilizará través de la aplicación y que el departamento de empleo está organizado para poder afrontar este reto de manera que el reembolso de los anticipos a las empresas no tienen por qué retrasarse.



Recuerda que se trata de una campaña opcional, voluntaria, a la que pueden acogerse las empresas que deseen esperando que sea el mayor número posible y que en cualquier caso la entidad y dimensión que representa su importe, el mayor de todas las ciudades de características análogas a Ávila tiene como objetivo apoyar al sector del comercio y hostelería tan penalizados por la pandemia.

B) Propuesta de aprobación de las bases reguladoras Concurso "Ávila en Tapas" 2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de bases al objeto de difundir y promocionar esta peculiar forma de la gastronomía abulense, con la intención de dinamizar y ayudar a la recuperación del sector hostelero tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID19.

Se eleva propuesta para su aprobación y posterior tramitación, con el siguiente tenor

"BASES Ávila en Tapas" 2021

La Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el **Concurso "Ávila en Tapas 2021"**, al objeto de difundir y promocionar esta peculiar forma de nuestra gastronomía, con la intención de dinamizar y ayudar a la recuperación del sector hostelero tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID19, para ello, de acuerdo con las siguientes **Bases**:

PRIMERA.- Participantes: Podrán participar en el concurso todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación sectorial y figuren en el correspondiente régimen de autorización del Servicio Territorial de Turismo de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- Calendario: El concurso tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura desde el miércoles 23 de junio al domingo 27 de junio de 2021.

TERCERA.- Tapa concursante: Cada establecimiento podrá participar con una única tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque éstas últimas no entrarán a concurso.

Se aconseja un escandallo máximo de coste por materia prima empleada en cada tapa de 1,5€. Deberá cumplir los requisitos de ser un producto elaborado en el establecimiento, no admitiéndose platos preparados adquiridos a terceros o productos que no requieran de su elaboración en cocina.

Los establecimientos participantes deberán de ceder gratuitamente la tapa que presentan al concurso junto con una bebida ordinaria (no licores ni bebidas de alta graduación alcohólica) a cada uno de los miembros de la comisión de catas que visite su establecimiento, con un máximo de 6. Igualmente durante los días del concurso tendrán a disposición la tapa que participa en el concurso para que los gestores de redes sociales puedan obtener material gráfico para la promoción, tanto del establecimiento como del concurso.

Los establecimientos inscritos deberán de poner a disposición de la empresa organizadora la tapa que presenten al concurso con carácter previo a su comienzo, si así lo considera la misma, para obtener fotografías para el material promocional y los soportes digitales. Para ello, previamente recibirán un mail donde se les informará de cuándo recibirán la visita.

QUINTA.- Inscripciones: Las inscripciones se realizarán conforme a los criterios previstos en estas bases.

En orden a la subsanación de posibles conflictos se estará a lo prevenido en las presentes bases y a las decisiones que, bajo el auspicio de lo establecido en las mismas y conforme a los criterios de lealtad tanto con el espíritu del presente concurso como con sus fines tome la Comisión Organizadora y de Seguimiento.



Plazo y Lugar de inscripción: El plazo de inscripción **comienza el día 1 de Junio de 2021 y finalizará a las 24:00 horas del día 8 de junio de 2021**. Las inscripciones se realizarán vía mail a la dirección hola@academiadelatapa.com .

Dicha inscripción habrá de hacerse cumplimentando el formulario correspondiente y en las formas determinadas en el mismo (Anexo II), debidamente firmado.

Además de dicho formulario el participante deberá adjuntar para su inscripción una fotografía de la tapa que presenta a concurso sobre fondo homogéneo blanco, crema, pastel o similar, con una resolución de al menos 2 MB.

Cada participante facilitará al concurso un cheque regalo por importe de 50,00€ (IVA incluido) para consumo en su establecimiento que lo aporta (Anexo III), y lo deberá de adjuntar en el mail de inscripción junto con la fotografía y la hoja de inscripción. Será un pdf autorrellenable que el establecimiento deberá cumplimentar, firmar y sellar y adjuntar al resto de documentación. Posteriormente y antes del día 11 de junio de 2021 deberán depositar en formato papel el cheque regalo en el Área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila (C/. Lópe Nuñez, 4 de Ávila). Estos cheques regalo serán sorteados en las RRSS de Ávila Turismo entre los consumidores que participen en el concurso e interactúen con las mismas.

Toda la documentación será revisada y validada, y se le comunicará vía mail su participación. No obstante si existiese alguna discrepancia subsanable, se le comunicará para que proceda a corregirlo en el plazo de 48 horas y como máximo antes de finalizar el plazo abierto para la inscripción, de no realizarse dicha subsanación dentro del plazo establecido, se entenderá que no desea participar en dicho concurso, considerando que se encuentra fuera del mismo y procediendo a anular el cheque regalo en caso de haberse remitido.

El concurso queda limitado a un máximo de 70 establecimientos participantes, y se seguirá un estricto orden de inscripción, por inscripción completa y correcta.

SEXTA.- Premios:

A.- Premios Profesionales.- El presente Concurso estará dotado de Premios en forma de Primero, Segundo y Tercero, consistentes todos ellos en una Distinción Honorífica (Diploma, Trofeo y cesta degustación con productos locales), la clasificación será concedida por el Jurado constituido al efecto.

B.- Distinciones.- Sin perjuicio de lo anterior, y en función del libre criterio del Jurado calificador, éste podrá otorgar las siguientes distinciones:

- **Innovación:** en mérito al uso / introducción de técnicas / elaboraciones que destaquen por su innovación
- **De nuestra tierra:** en mérito al uso destacable de productos singulares de la provincia de Ávila
- **Otros Mundos:** en mérito a la evocación de otros países, ya sea por el uso de productos o por la elaboración de recetas singulares.
- **Sin Barreras:** se otorgará a todas aquellas tapas que estén adaptadas o sean adaptables para intolerancias alimentarias, especialmente la intolerancia al gluten.

Todas ellas serán dotadas con: Diploma, Trofeo y cesta degustación con productos locales.

Premio voto popular.- Junto con los anteriores, se otorgará también un Premio a la tapa del concurso que más votos hayan obtenido entre los que la consuman a lo largo de la duración del Concurso. El sistema de votación se llevará a cabo a través del sistema que determine previamente la organización. El premio estará dotado con: Diploma, Trofeo y cesta degustación con productos locales.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

SÉPTIMA.- Jurado:

El Jurado para la fase Final, que actuará conforme a criterios exclusivamente profesionales estará compuesto por personalidades profesionales, con un mínimo de tres, que serán elegidos por la organización entre personas de reconocido prestigio en el ámbito gastronómico. Los miembros de este



Jurado Profesional serán absolutamente independientes y sin mayor vinculación que ésta con el evento y los participantes en el mismo.

Los miembros de la Comisión de Catas actuarán durante la fase de semifinal, tendrán como misión preseleccionar un máximo de 12 tapas/establecimientos para la final del concurso, y además informarán al Jurado Profesional especialmente sobre sus propuestas en relación con las Distinciones, estará compuesto por bloggers e influencers del ámbito de la gastronomía y el turismo gastronómico, y siempre que acudan a los establecimientos participantes a realizar la cata de las tapas, irán acompañados de al menos una persona de la organización y/o del área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y de la Federación de Hostelería de Ávila.

Secretario: Hará las funciones de Secretario un técnico designado al efecto por el Ayuntamiento de Ávila.

OCTAVA.- Fallo: El fallo de los Jurados es inapelable. El resultado del fallo del jurado y los premios asociados al concurso se comunicarán convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La **entrega de los premios** tendrá lugar al concluir la final de dicho concurso, que se realizará la semana siguiente al concurso y siempre antes del 2 de Julio de 2021 en un acto que se convocará al efecto por la organización.

NOVENA.- Organización, presentación, y calificación de las tapas participantes: todo lo relativo a la realización práctica de organización, presentación y calificación de las tapas participantes para su posterior calificación por el Jurado se registrará conforme a los criterios que establezca la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

DÉCIMA.- Comisión Organizadora y de Seguimiento: Se constituirá una Comisión Organizadora y de Seguimiento, que estará compuesta por siete miembros, tres del área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila, 2 de la Federación de Hostelería de Ávila y 2 de la organización.

Dicha Comisión será la encargada de velar en todo momento por el buen fin del Concurso, el cumplimiento de las presentes Bases, así como de concretar todos los aspectos referentes a la ejecución y organización del Concurso, dando cuenta en su caso al Ayuntamiento de Ávila y sus decisiones son inapelables. No formará parte de la misma ninguna persona que directa o indirectamente concurre en el evento.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las bases: La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, supondrá la expulsión del concurso y llevará aparejada asimismo la imposibilidad para ese establecimiento de presentarse al Concurso "Ávila en Tapas" en los dos años siguientes.

ANEXO I

Calificación del jurado

La calificación del Jurado tendrá dos fases: Primera fase o Semifinal y Segunda fase o Final.

PRIMERA FASE/ SEMIFINAL

Comisión de Catas

PRIMERA.- Durante las jornadas del Concurso una Comisión de Catas realizará las evaluaciones técnicas y gastronómicas de la totalidad de las tapas presentadas a concurso.

La Comisión de Catas será designada por la organización y actuarán durante la fase de semifinal, tendrán como misión preseleccionar un máximo de 12 tapas/establecimientos para la final del concurso, y que



además informarán al Jurado especialmente sobre sus propuestas en relación con las Distinciones, estará compuesto por bloguer e influencer del ámbito de la gastronomía y el turismo gastronómico, y siempre que acudan a los establecimientos participantes a realizar la cata de las tapas, irán acompañados de al menos una persona de la organización y/o del área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y de la Federación de Hostelería de Ávila. Contará en todo momento con la asistencia técnica de la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

SEGUNDA.- La Comisión de Catas elegirá, de entre las tapas participantes, las que, hasta un máximo de 12, serán las finalistas que concurrirán a la segunda fase o Fase Final. De igual modo será la encargada de elevar al Jurado las propuestas para las Distinciones.

TERCERA.- En aras tanto del buen fin del concurso como del debido respeto a todos los participantes, la Comisión de Catas viene obligada durante todo el proceso de su actividad a guardar estricta y rigurosamente las normas de secreto y sigilo profesional, no debiendo en ningún caso exteriorizar ni sus valoraciones ni sus criterios fuera del ámbito de su actividad como Jurado, más allá de difundir y promocionar el evento y los participantes en RRSS y otros medios de difusión y comunicación, pero de una manera siempre positiva y aséptica.

La Comisión de Catas presentará para su firma a cada uno de los establecimientos participantes el documento de conformidad de cata. Dicho documento únicamente servirá a los efectos de visado presencial de dicha Comisión y nunca a la conformidad o no del resultado de la cata, ya que sobre ella pesa el deber de sigilo y es patrimonio de la organización.

Finalistas

PRIMERA.- Al finalizar la jornada de mañana del domingo día 27 de junio, una vez concluida la visita a y cata a todos los establecimientos participantes, la Comisión de Catas informará a la Comisión de Seguimiento del Concurso qué tapas de entre las presentadas al mismo han superado la primera fase y entran en la segunda fase o Fase Final. Esta información será trasladada por la organización a los establecimientos seleccionados para la final, que deberán personarse para la segunda fase o final. Igualmente, la Comisión de Seguimiento del Concurso, recogerá los comentarios y valoraciones de la Comisión de Catas para transmitir al Jurado que actuará en la Segunda Fase o Final.

Para el buen fin del desarrollo del concurso, el Ayuntamiento de Ávila y la organización, harán difusión pública mediante los medios que se estimen adecuados del resultado de la primera fase, en la tarde del 27 de junio, e informarán qué tapas son las finalistas y por tanto acreedoras a la baremación del Jurado Profesional, que será quien determine con su fallo los correspondientes premios.

SEGUNDA FASE / FINAL

PRIMERO.- Entre los días 29 de junio y 2 de julio, en horario de mañana se llevará a cabo la Segunda Fase o Final del Concurso.

SEGUNDO.- En este acto el Jurado Profesional emitirá su veredicto y la entrega de premios.

Dictamen del Jurado

PRIMERO.- En el Acto de la Segunda Fase o Final, y sin solución de continuidad, el Jurado realizará las catas in situ de las tapas finalistas para, a continuación, dictaminar, tras la oportuna deliberación, que tapas, de entre las finalistas son acreedoras a los Premios del Concurso "Ávila **en Tapas**".

Proceso: las catas in situ se llevarán a cabo mediante la modalidad de cata ciega. Para ello:

1. Los establecimientos finalistas deberán estar en el lugar y hora determinado por la organización con todo lo necesario para la elaboración de la tapa.



2. En ese lugar se dispondrán **dos espacios separados**. Uno, para las operaciones de preparación de la tapa finalista. Y otro para la realización de las catas. Ambos espacios están convenientemente separados para asegurar la imparcialidad del Jurado profesional.
3. **La zona de trabajo dispondrá de** placa, microondas y menaje.
4. **Cada establecimiento aportará** la materia prima, los utensilios y el personal que considere necesario para la elaboración.
5. **Las elaboraciones se llevarán a cabo secuencialmente**, con una diferencia de 5 minutos de comienzo entre cada uno. El orden de preparación se determinará por sorteo.
6. **El tiempo de trabajo** para la elaboración no podrá superar los 10 minutos.
7. Cada establecimiento finalista preparará **el número de tapas que se determine para su calificación por el jurado, nunca inferior al número de jurados ni superior en el doble**.
8. La organización velará para que **las presentaciones no incorporen signos distintivos** de ningún tipo que puedan identificar al establecimiento.
9. A la finalización de cada elaboración por el establecimiento, personal de la organización servirá la tapa finalista al Jurado Profesional para su cata, sin solución de continuidad entre una y otra. Dará el nombre de la tapa y una breve descripción de la misma facilitada por el participante y no superior todo ello a 100 palabras.

Una vez finalizada la cata de las tapas finalistas, el Jurado Profesional deliberará y decidirá la asignación de premios.

SEGUNDO.- El sistema de baremación de las tapas finalistas en orden a la decisión sobre los Premios y Distinciones en su caso, será determinado por la Comisión Organizadora y de Seguimiento y se informará de modo previo a la deliberación.

TERCERO.- La proclamación de premiados y distinciones tras la deliberación del Jurado se hará pública, tras el mismo acto, en la forma dictaminada por la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

INSCRIPCIÓN XX EDICIÓN ÁVILA EN TAPAS (Anexo II)

DENOMINACIÓN DE LA TAPA:

ESTABLECIMIENTO

- Bar /Restaurante:
- Domicilio:
- Código postal:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Representante del establecimiento:
- DNI:

Importante: Se deberá adjuntar a esta inscripción fotografía de la tapa participante sobre fondo homogéneo blanco, crema pastel o similar, con una resolución de 2Mb así como el cheque regalo del establecimiento de acuerdo con las bases.

El abajo firmante solicita la inscripción en el XX edición de Ávila en Tapas y acepta las bases que rigen el concurso

En Ávila a de Junio 2021

Firma:

Dicha ficha inscripción será enviada vía mail a la dirección de correo electrónico hola@academiadelatapa.com

CHEQUE REGALO XX EDICIÓN ÁVILA EN TAPAS (Anexo III)

Vale por 50, 00 € (IVA Incluido) al portador, para gastar en el establecimiento:
.....



Con dirección en Ávila, C./, Av., Pº.....

Conforme a las bases de la XX Edición Ávila en Tapas, publicadas a tal efecto en www.avilaturismo.com

Firma/Sello/Cuño:

*Válido hasta el 31 de agosto de 2021."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez apela de nuevo la falta de tiempo para el estudio y análisis de estas bases por el plazo con que ha sido remitidas lo cual denota el deseo del equipo de gobierno de no querer contar con la participación de los grupos de la oposición hurtando información e ignorando si también se ha hablado con los sectores concernidos.

Las sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que habido alguna modificación no sustancial respecto a las bases de ediciones anteriores y aunque no ha sido tratado este asunto en Comisión Informativa toda vez que se produce esa analogía y que por lo tanto se trata de bases conocidas en su tenor, votará a favor.

El señor Alcalde señala que se trata de unas bases trabajadas de la mano de la Federación de Hostelería y que constituyen un incentivo adicional para este sector tan castigado por la pandemia.

8.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Convenio de colaboración Albergue Cáritas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"2.- Servicios Sociales

2.1 Convenio de colaboración Albergue Cáritas.- Desde la presidencia se presentó el borrador de convenio que se quiere firmar con Cáritas Diocesana para el mantenimiento del Albergue y que queda redactado de la siguiente manera:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y CARITAS DIOCESANA DE ÁVILA

En Ávila, a _____.

Comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y actuando en su nombre y representación.

De otra, Don Antonio Luis Nicolás Marín., en su calidad de Delegado Diocesano de Caritas Diocesana en Ávila, con C.I.F. R0500295A, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Juan de la Cruz nº 8 en Ávila, en cuya representación interviene.

Reconociéndose ambos capacidad bastante para suscribir el presente, de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- La Entidad Caritas Diocesana de Ávila, como entidad sin ánimo de lucro, lleva a cabo desde hace tiempo una actividad para la realización de Programas de Acción Social que resulta compatible con la competencia de la Corporación Municipal, en materia de atención a las personas en situación o riesgo de exclusión social.



III.- Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de actividades sociales al objeto de potenciar la eficacia en la atención a determinados sectores de la población encuadrados dentro de la Ley de Acción Social, como personas en situación de pobreza o marginación. Por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen modos de actuación conjunta, aunando esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados así como atender las demandas orientadas a la atención de dichos colectivos.

Por todo ello, consienten el presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

El presente Convenio se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de fecha 15 de Mayo de 2018 así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Constancia del documento de consignación de créditos previo al que se imputa la subvención por cuantía máxima de 28.000,00 euros, para la realización del proyecto objeto de la subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 109.333,11 euros.

TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la concesión de la subvención es el mantenimiento del servicio de albergue para las personas sin hogar, facilitando los procesos de inserción y recuperación de las personas sin hogar, a través de la ejecución del Programa de Atención Socio sanitaria destinada a personas sin hogar y sin alojamiento digno, presentado por Caritas Diocesana para el año 2021.

CUARTA. MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO.

El motivo de la concesión directa de la subvención a Caritas Diocesana de Ávila, se realiza en atención a su interés público, social y humanitario, no siendo posible su convocatoria pública al tratarse de la única entidad del municipio que presta los citados servicios de albergue para las personas sin hogar.

QUINTA. REQUISITOS.

Los requisitos que tiene que cumplir el beneficiario son los siguientes:

- 1.- El gasto subvencionable responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- 2.- El gasto subvencionable se realizará en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de Octubre de 2021.
- 3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentando acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS.

Se anticipará el 90 por ciento del importe concedido.

OCTAVA. REGIMEN DE GARANTÍAS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.



La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 31 de Octubre de 2021.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila

Y en prueba de conformidad, previa su lectura suscriben el presente en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio de colaboración Banco de Alimentos.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“2.- Servicios Sociales

2.2 Convenio de colaboración Banco de Alimentos.- Desde la presidencia se presentó el borrador de convenio que se ha elaborado para regular la colaboración del Ayuntamiento de Ávila con el Banco de Alimentos de esta ciudad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE ÁVILA

En Ávila, a _____.

Comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y actuando en su nombre y representación.

De otra, Don Fernando Gutiérrez Berrojalviz., en su calidad de Presidente del Banco de Alimentos de Ávila, con C.I.F. G05196563, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Valencia nº 25, Naves 5 y 6, Polígono Industrial de Vicolozano, en Ávila, en cuya representación interviene.

Reconociéndose ambos capacidad bastante para suscribir el presente, de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- La Entidad Banco de Alimentos de Ávila, como entidad sin ánimo de lucro, lleva a cabo desde hace tiempo una actividad para la realización de Programas de Acción Social que resulta compatible con la competencia de la Corporación Municipal, en materia de atención a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

III.- Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de aquellas actividades que tiene por objeto potenciar la eficacia en la atención a determinados sectores de la población encuadrados dentro de la Ley de Acción Social, como personas en situación de pobreza o marginación. Por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen modos de actuación conjunta, aunando esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados así como atender las demandas orientadas a la atención de dichos colectivos.

Por todo ello, consienten el presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA. BASES REGULADORAS.

El presente Convenio se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15 de Mayo de 2018, así como por las Normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Constancia del documento de consignación de créditos previo al que se imputa la subvención por cuantía máxima de 12.000,00 euros, para la realización del proyecto objeto de la subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 22.000,00 euros.

TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la concesión de la subvención es la adquisición de un vehículo a motor (furgoneta) para la recogida y transporte de los alimentos, y contribuir con ello al cumplimiento de las acciones propias del Banco de Alimentos de Ávila, facilitando la distribución de alimentos a la población abulense más vulnerable, en los términos y condiciones establecidas en la normativa que rige dicha Institución, favoreciendo de este modo la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la ejecución del Programa presentado para el año 2021.

CUARTA. MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO.

El motivo de la concesión directa de la subvención al Banco de Alimentos de Ávila, se realiza en atención a su interés público, social y humanitario, no siendo posible su convocatoria pública al tratarse del único Banco de Alimentos que presta los citados servicios en el municipio.

QUINTA. REQUISITOS.

Los requisitos que tiene que cumplir el beneficiario son los siguientes:

- 1.- El gasto subvencionable, responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- 2.- El gasto subvencionable se realizará en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de Octubre de 2021.
- 3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentando acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS

Se anticipará el 90 por ciento del importe concedido.

OCTAVA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 31 de Octubre de 2021.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.



En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

Y en prueba de conformidad, previa su lectura suscriben el presente en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Programa ludotecas en verano.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“3.- Ludotecas

3.1 Programa ludotecas en verano.- Desde la presidencia se dio cuenta del programa que se ha elaborado desde las Ludotecas municipales para ofrecer servicio durante el mes de julio, de lunes a viernes, a niños y niñas de entre un mes y diez años. Como principal novedad y atendiendo a una mejor implementación de los protocolos Covid, las actividades se desarrollarán en el Centro Medioambiental de San Segundo, en horario de 11 a 13 horas.

Se oferta un total de 80 plazas distribuidas de la siguiente manera:

1º LUDOBEBÉ. Dirigido a bebés de 1 a 12 meses, acompañados de un progenitor.

Se realizarán la semana del 5 al 9 de julio.

De 11 a 11:45 para bebés de 1 a 5 meses.

De 12 a 12:45 para bebés de 6 a 12 meses.

Habrán 20 plazas en total.

Nota: se realizarán juegos con los hermanos mayores que no puedan quedarse con otro adulto mientras dure la actividad.

2º PEQUETECA. Dirigido a niños/as de 1 a 3 años, acompañados de un adulto.

Se realizará la semana del 12 al 16 de julio. De 11h a 13h

Habrán 20 plazas en total.

Nota: se realizarán juegos con los hermanos mayores que no puedan quedarse con otro adulto mientras dure la actividad.

3º.OCIO Y TIEMPO LIBRE. Dirigido a niños/as de 4 a 10 años.

Se realizará la semana del 19 al 23 de julio de 11 a 13h

Habrán 20 plazas en total.

4º OCIO Y TIEMPO LIBRE. Dirigido a niños/as de 4 a 10 años.

Se realizará la semana del 26 al 30 de julio de 11 a 13h.

Habrán 20 plazas.

Juegos y actividades en cada grupo.

	LUDOBEBE	PEQUETECA	OCIO Y TIEMPO LIBRE
Lunes	juegos emocionales.	Monumentos de Ávila	Monumentos de Ávila
Martes	juegos visuales.	Juegos tradicionales	Juegos tradicionales
Miércoles	juegos de lenguaje.	Leyendas y cuentos	Leyendas y cuentos
jueves	juegos musicales	Ávila ecológica	Ávila ecológica
Viernes	juegos táctiles	Ávila en fiestas	Ávila en fiestas

Inscripciones.



- ♣ Las inscripciones se harán a través del registro del ayuntamiento, de forma presencial o telemática.
- ♣ Podrán inscribirse para participar una semana o días sueltos dentro de la misma semana.
- ♣ Las inscripciones comenzarán desde el día 28 de Junio y hasta el viernes anterior al inicio de la actividad:
 - Ludobebé. 1º grupo. Desde el 28 de junio, hasta el 2 de julio.
 - Pequeteca. 2º grupo. Desde el 28 de junio hasta el 9 de julio.
 - Ocio y tiempo libre 3º grupo. Desde el 28 de junio hasta el 16 de julio.
 - Ocio y tiempo libre 4º grupo. Desde el 28 de junio hasta el 23 de julio.
- ♣ La asignación de plazas se hará por orden de inscripción.
- ♣ Si quedan plazas libres, podrán ser solicitadas hasta el día anterior a la actividad. En este caso, se solicitará por teléfono al 920350000-710 de 9 a 11h, de lunes a viernes.
- ♣ Las actividades serán gratuitas.

Este proyecto podrá sufrir algunos cambios debido a las situaciones sanitarias en el momento de realización de las actividades, y siempre siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Aulas de apoyo al estudio.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“4.- Infancia

4.1 Aulas de apoyo al estudio.- Desde la presidencia se presentó el proyecto que se ha elaborado desde el área de infancia sobre aulas de apoyo al estudio para el curso escolar 2021 – 2022.

Estas aulas son espacios tutelados para proporcionar al menor un clima adecuado para la realización de sus tareas académicas y buscan rentabilizar el tiempo dedicado al estudio, a través del fomento de hábitos adecuados para el aprendizaje, fomentando la colaboración interpersonal en la realización de tareas, teniendo como objetivo final prevenir el fracaso escolar y el absentismo.

Esta actividad se desarrollará en diferentes espacios municipales, en sesiones de 90 minutos y en grupos reducidos de diez personas. El personal docente que realizará estas actividades estará en permanente contacto con otros profesionales, así como con las familias, con el fin de buscar mejoras en el rendimiento escolar de los menores.

El alumnado que puede beneficiarse de este programa tienen que encontrarse escolarizados en centros de Ávila en los cursos de tercero a sexto de primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, encontrándose a su vez en circunstancias que impidan u obstaculicen la actividad cotidiana y regular de sus deberes académicos por causa de: falta de espacio físico o inadecuación del mismo, falta de supervisión adecuada en los horarios de estudio u otras circunstancias familiares, económicas y/o de entorno, valoradas por los Servicios Sociales Municipales.

Se priorizarán aquellas solicitudes derivadas desde los Servicios Sociales y en segundo lugar aquellas que aleguen la incapacidad física, psíquica o sensorial del cuidador/a principal del menor para apoyarle en las tareas cotidianas, para el resto se seguirá el orden de registro municipal.

Las solicitudes se presentarán en el registro municipal, tanto de forma presencial como telemática, del 1 al 30 de junio, ambos inclusive, existiendo la posibilidad de tramitar fuera de plazo siempre que existan plazas disponibles.



Previo informe de la persona responsable del Programa, se emitirá dictamen por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, con la propuesta de concesión o denegación de plazas y lista de espera, resolviéndose por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada.

La lista de espera generada, será actualizada periódicamente, con las nuevas inscripciones, priorizándose según los criterios anteriormente mencionados.

Se denegarán las solicitudes de aquellos menores que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes no cumplan con los requisitos del Programa
- Niños que puedan contar con recursos materiales y familiares para la realización de las tareas académicas.

Esta prestación quedará suspendida, previo informe Técnico y posterior Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada:

- En el caso de que varíen las circunstancias que originaron su concesión.
- En el caso de faltas de asistencia no justificadas durante 5 días lectivos continuados o un 25 % de los días lectivos al mes.
- Cuando concurren hechos debidos exclusivamente al menor, que obstaculicen gravemente el buen desarrollo de la actividad, y tras ser informados los padres/tutores de esta circunstancia, se reiteren en la misma actitud.

DOCUMENTACION

Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- D.N.I. del padre/madre/tutor.
- Fotocopia del libro de familia en que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- -Certificado del centro escolar en que conste la matriculación y curso del alumno/a

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) Programa de prevención de consumo de alcohol y cannabis Covid 19.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“5.- Drogodependencia

5.1 Programa de prevención de consumo de alcohol y cannabis Covid 19.

Desde la presidencia se dio cuenta del programa que ha elaborado la técnica del plan municipal de drogodependencia, en el que destacan los siguientes aspectos:

Es un programa que no sólo busca prevenir los consumos de drogas sino que también quiere prevenir la transmisión del Covid 19. Para ello se quiere intensificar las acciones de información y prevención y el cumplimiento de la normativa existente, ya que con la eliminación del estado de alarma y la llegada del buen tiempo se prevé una mayor concentración de jóvenes en la calle.

La actuación que se quiere implementar se distribuye en varias fases:

1-En primer lugar, para la implementación del programa se reforzará, si es necesario, la formación específica para los monitores de ocio y tiempo libre que desarrollen el programa.

2-Se dará toda la difusión necesaria a través de medios de comunicación y redes sociales, no solo para difundir la realización del mismo, sino también para hacer llegar el mensaje preventivo a diferentes colectivos, y no sólo a los destinatarios directos, haciendo que se multiplique el mensaje y que lo puedan apoyar y reforzar otros destinatarios como por ejemplo, padres, madres, profesores etc.



3-Intervención en el botellón, con mensajes preventivos sobre consumo de alcohol y cannabis en los casos necesarios, sobre la relación entre alcohol, cannabis y covid y la necesidad de extremar las precauciones, ya que en el contexto dónde se producen estos consumos no se respetan las medidas establecidas para evitar el riesgo de contagio de estos usuarios sino también para el resto de la población.

4-Todas estas actuaciones serán complementadas con la aplicación de las medidas legislativas destinada a los establecimientos de venta y consumo de alcohol, que estén situados en la zona cercana al botellón.

Este proyecto contará con, dos Monitores de Ocio y Tiempo libre que estarán, cada viernes y sábado, en las zonas de botellón, (principalmente zona del parque de San Antonio y alrededores de la Plaza de San Francisco) y con un coordinador de las actividades además de la T. Coordinadora del Plan de Drogodependencias.

Las actuaciones se realizarán por parte de la Asociación Cultural Ulaka ya que su personal ha desarrollado el programa el mes de Agosto de 2020 y han recibido la formación necesaria para ello.

Las actuaciones de los monitores se realizarán durante los fines de semana de junio, julio y agosto.

El presupuesto total para las actividades para 8 fines de semana asciende a 2.000 Euros.

Este programa se incluirá dentro de la agenda de 2021 para la posible financiación del programa por parte de la Junta de Castilla y León.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

F) Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales. Becas de Comedor.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“6.- Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales

6.1 Becas de Comedor.- Desde la presidencia se dio cuenta de las diferentes convocatorias de subvenciones que emanan de las bases dictaminadas en la comisión del mes de abril y aprobadas después en Junta de Gobierno Local, dichas convocatorias han sido revisadas con los correspondientes consejos y órganos de participación incorporándose sugerencias y quedando definidas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021-2022

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 129.800 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23122 48290. Del citado presupuesto 47.821,10 euros se imputarán para el ejercicio económico 2021 y 81.978,90 euros para el ejercicio económico 2022.



Excepcionalmente, esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria ni tramitación de nuevo expediente de adjudicación de conformidad con la Ley y Ordenanza General de Subvenciones.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales para Ayudas de comedor escolar dirigidas a garantizar la escolarización de los menores beneficiarios, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria que dispongan del servicio de comedor, con escasos recursos económicos que pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria y no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

- Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan con ellos.
- Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan con ellos.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar en el mes de Junio conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración competente.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los menores deberán estar escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, así como tener plaza en comedor escolar legalmente autorizado.
- b) Estar a fecha de la solicitud al menos uno de los progenitores, tutores o representante legal del niño así como éste, empadronados en el Municipio de Ávila, manteniendo el empadronamiento durante todo el curso escolar.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en los plazos establecidos.
- d) Requisitos económicos:

Que la renta anual de la unidad familiar solicitante correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), **para familias de dos miembros**, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Si la unidad familiar se compone de **más de dos miembros**, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.



Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el IRPF y que corresponda al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del IRPF de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

En los supuestos de no haber efectuado declaración del IRPF en dicho ejercicio, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, o legislación que la sustituya.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 8 de la presente convocatoria.

4.- SUPUESTOS DE DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN.

Se denegarán o extinguirán las Ayudas de Comedor Escolar a los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Unidades familiares cuyos hijos/as en edad escolar no asistan regularmente a los centros escolares o al Comedor Escolar correspondiente, según informe del centro, entendiéndose por tal la ausencia injustificada del menor al servicio de comedor durante dos meses consecutivos, en más del 50% de los días en que se preste dicho servicio en el mes correspondiente, salvo que se trate de un supuesto en que exista Informe social que aconseje la conveniencia de la continuidad de la prestación.
2. Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.
3. Los supuestos en que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.
4. Tener concedida, para el mismo ejercicio, prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la concesión de la ayuda o en aquellas otras que impidan, por su naturaleza, continuar con las prestaciones, éstas podrán suspenderse o extinguirse.

5.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida a personas con bajo nivel de renta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones que contienen los apartados b) y e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la resolución de la convocatoria de las presentes subvenciones.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, bien presencialmente (en Pza. del Mercado Chico, 1),



electrónicamente, en sede.avila.es, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTACION FAMILIAR:

Fotocopia del D.N.I./NIE/Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia. Certificado expedido por el Centro Escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%.

Libro de familia.

En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda y custodia de los menores.

En los supuestos de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar, documentación acreditativa.

DOCUMENTACION ECONÓMICA:

Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos progenitores o tutores no dispusieran de NIE en el citado ejercicio, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

9.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal la resolución será notificada a las personas solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. Igualmente, de conformidad con el citado artículo, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias, en razón del objeto de la subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

Los criterios para determinar la cuantía individualizada son los siguientes:

La cuantía máxima a conceder por alumno es de 80 euros/mes, no pudiendo superar la cantidad concedida el importe total del coste del comedor escolar.

Se concederá el 100% del referido importe a las unidades familiares solicitantes de dos miembros cuya renta anual no supere la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas),



Se concederá el 75% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad anteriormente mencionada, no supere el 75% del doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Se concederá el 50% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad expresada en el párrafo anterior, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

En todos los supuestos anteriores, si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del IPREM referido, por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

Las subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios quedarán en todo momento endosadas a favor de las empresas prestadoras de los servicios de comedor.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los objetivos y fines que con la subvención se pretende conseguir son garantizar la escolarización, compensar carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

Se establecen los siguientes criterios de priorización a aplicar por los Órganos competentes Municipales en caso de ser necesarios:

1º.- Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.

2º.- Familias monoparentales.

3º.- Familias numerosas.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, el crédito destinado a la subvención no será prorrateado.

12.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes.

13.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

15.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

16.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Remisión al punto 8 de las Bases Regulatoras de las presentes ayudas, y al punto 10 de la presente Convocatoria.

17.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la ayuda de comedor se efectuará directamente a la empresa que preste el Servicio de Comedor Escolar en cada centro escolar. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicarán al solicitante y a los centros escolares pertinentes.



Se efectuarán abonos por los importes justificados mensualmente. No existen pagos anticipados.

Conforme a las políticas de precios de los colegios públicos y los colegios concertados, se establecen los siguientes sistemas de pago:

- 1- En los Colegios Públicos los abonos se realizarán por mes completo, en función de los días de asistencia efectiva de los menores al comedor escolar, con el límite del importe máximo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas.
- 2- En los colegios concertados los abonos se realizarán por mes completo, en función de los alumnos becados y el importe máximo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas.

No obstante, si para algún alumno becado el importe mensual que deba abonar el alumno (en función de los días de asistencia efectiva al comedor y las tarifas de comedor del colegio) fuese inferior al importe máximo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas, se abonará el importe menor.

18.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

19.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

20.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

En el caso de los colegios públicos, las ayudas serán justificadas mediante parte mensual de asistencia de los menores al comedor escolar, y listados mensuales con detalle individualizado de los alumnos subvencionados y el importe de la beca que corresponda a cada uno de ellos en el mes, presentados ambos por la empresa prestadora del Servicio de Comedor Escolar.

En el caso de los colegios concertados, la justificación se realizará mediante listados mensuales con detalle individualizado de los alumnos subvencionados que hayan asistido efectivamente al servicio de comedor y el importe de la beca que corresponda a cada uno de ellos en el mes, presentado por el colegio.

Si para algún alumno becado el importe mensual que deba abonar el alumno (en función de los días de asistencia efectiva al comedor y las tarifas de comedor del colegio) fuese inferior al importe máximo establecido en el artículo 8 de las presentes bases, en los listados se hará constar el importe inferior.

A estos efectos, las familias beneficiarias están obligadas a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento las ausencias de los alumnos, cuando supongan una reducción del importe a subvencionar por el Ayuntamiento.

21.- CONTROL DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control de las ayudas considere precisas para verificar el correcto destino de la subvención, pudiendo a tal fin aplicar técnicas de muestreo.

A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento, debiendo facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea solicitada para el adecuado control de la subvención.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero anteriores será causa de reintegro de las ayudas.

22.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.



23.- PUBLICIDAD.

No procede.

24.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros todas el presente dictamen, así como elevar a la Junta de Gobierno Local este dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

G) Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales. Consejo de mayores.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“6.- Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales

6.2 Consejo de mayores.- Desde la presidencia se dio cuenta de las diferentes convocatorias de subvenciones que emanan de las bases dictaminadas en la comisión del mes de abril y aprobadas después en Junta de Gobierno Local, dichas convocatorias han sido revisadas con los correspondientes consejos y órganos de participación incorporándose sugerencias y quedando definidas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2021

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 23.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23107 48324, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 3.800 euros.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.



- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por



tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.

- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:



1º.- Datos de la Entidad solicitante:

- Fecha de constitución e número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto*.

*(Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria**.

** (No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 3.800 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

1º.- Temporalidad de actuación:

Superior a 6 meses _____ 2 Puntos
Entre 3 y 6 meses _____ 1 Punto
Inferior a 3 meses _____ 0 Puntos

2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:

Realización de Actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila _____ 3 Puntos
Realización de Actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila _____ 1 Punto
Realización de Actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila _____ 0 Puntos

3º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:

Proyectos que lo contemplen _____ 1 Punto
Proyectos que no lo contemplen _____ 0 Puntos

4º.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad _____ 3 Puntos
Proyectos que no incluyan dicha población _____ 0 Puntos

5º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:

Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades _____ 3 Puntos
Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades _____ 2 Puntos
Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades _____ 1 Punto

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto _____ 3 Puntos
Financiación hasta el 50% del total del proyecto _____ 2 Puntos
Financiación hasta el 25% del total del proyecto _____ 1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 15.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una



actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

3. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.



En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

H) Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales. Consejos sociales de barrio.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“6.- Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales

6.3 Consejos sociales de barrio

Desde la presidencia se dio cuenta de las diferentes convocatorias de subvenciones que emanan de las bases dictaminadas en la comisión del mes de abril y aprobadas después en Junta de Gobierno Local, dichas convocatorias han sido revisadas con los correspondientes consejos y órganos de participación incorporándose sugerencias y quedando definidas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO 2021

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 38.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23111 48235, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 2.900 euros

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.



La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por



tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.

- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:



1º.- Datos de la Entidad solicitante:

- Fecha de constitución e número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto*.

*(Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria**.

** (No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.



11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 2.900 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

1º.- Temporalidad de actuación:

Superior a 6 meses _____ 2 Puntos

Entre 3 y 6 meses _____ 1 Punto

Inferior a 3 meses _____ 0 Puntos

2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:

Realización de Actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila _____ 3 Puntos

Realización de Actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila _____ 1 Punto

Realización de Actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila _____ 0 Puntos

3º.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:

Proyectos que lo contemplen _____ 1 Punto

Proyectos que no lo contemplen _____ 0 Puntos

4º.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad _____ 3 Puntos

Proyectos que no incluyan dicha población _____ 0 Puntos

5º.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:

Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades _____ 3 Puntos

Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades _____ 2 Puntos

Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades _____ 1 Punto

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto _____ 3 Puntos

Financiación hasta el 50% del total del proyecto _____ 2 Puntos

Financiación hasta el 25% del total del proyecto _____ 1 Punto

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 15.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una



actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

4. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
5. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

6. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.



En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

I) Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales. Cooperación al desarrollo.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“6.- Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales

6.4 Cooperación al desarrollo.- Desde la presidencia se dio cuenta de las diferentes convocatorias de subvenciones que emanan de las bases dictaminadas en la comisión del mes de abril y aprobadas después en Junta de Gobierno Local, dichas convocatorias han sido revisadas con los correspondientes consejos y órganos de participación incorporándose sugerencias y quedando definidas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN DE PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO2021

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 40.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 2311778002, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 6.000 euros.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables de países en vías de desarrollo.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- Ostentar la acreditación de Organización no Gubernamental y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las Bases Reguladoras.

Se establecerá, una vez estudiado cada proyecto, la cantidad estimada para gastos de gestión, estableciéndose, en todo caso, un máximo de 200 euros, que no requerirán justificación, destinados a material de papelería, alquiler del local, impuestos, combustibles, factura del teléfono e internet, etc.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal. No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Los gastos que se considere superfluos o innecesarios, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos sueltos y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.
- Los gastos ocasionados por personal de la ONG solicitante en concepto de viajes y/o dietas derivados de visitar o supervisar proyectos en el país de ejecución.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.



Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:

a. Referidos a la ONG solicitante:

Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de identificación fiscal.

Declaración responsable (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).

Acreditación del Representante de la ONGD en el municipio de Ávila, en documento que figuren la identificación, firma y D.N.I. del que otorga la credencial y del que la recibe.

Para las ONGDs que presenten proyectos por primera vez: Estatutos, memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones, organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

b. Referidos al Proyecto:

Memoria descriptiva de la acción o programa que pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se realiza, no pudiendo exceder dicha memoria, de un máximo de 12 folios, incluido anexos, si los hubiere.

Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.

Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto si se trata de cofinanciación.

Documentación relativa a la acreditación de la identidad de la contraparte ejecutora del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Leyy demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.



11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 6.000 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Regulatoras.

Criterios de valoración de Proyecto:

- Viabilidad económica, social y administrativa, de modo que la continuidad y sostenibilidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior. 10 Puntos.
- Fortalecimiento del tejido asociativo, movimientos sociales, instituciones o Entidades Locales en la población de destino. 7 Puntos.
- Fomento del Comercio Justo, la inversión productiva o la Soberanía Alimentaria. 8 Puntos.
- La incidencia en la situación particular de las mujeres y el fomento de su participación en la vida comunitaria y su formación. 5 Puntos.
- Consideración sobre su impacto en el medio ambiente, evitando deterioro y contemplando recuperación. 5 Puntos.

TOTAL PUNTOS 35

Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante:

- Experiencia en proyectos similares. 5 Puntos.
- Experiencia en país de destino. 5 Puntos.
- Participación activa y desarrollo de actividades de sensibilización en la Ciudad de Ávila. 5 Puntos.
- Pertenencia a la Unidad Territorial de ONGDS. 3 Puntos.

TOTAL PUNTOS 18

Participación de la población local:

- Implementación dentro del marco de programas de desarrollo comunitario. 8 Puntos.
- Que incremente el desarrollo humano de los actores locales respecto al proyecto, su decisión y participación, de forma que puedan continuarlo y/o mantenerlo una vez que revierta a ellos su gestión. 8 Puntos.
- Adecuación del proyecto al contexto socio-cultural de la zona y a las necesidades de la población beneficiaria. 10 Puntos.

TOTAL PUNTOS 26

Calidad técnica y Metodología del Proyecto:

- Claridad en la exposición del proyecto. Aportación documental de carácter técnico. Presupuesto claro y preciso. 5 Puntos.
- Coherencia de las acciones con los objetivos propuestos. 5 Puntos.
- Proporcionalidad en los costes de personal, inversión y mantenimiento. 6 Puntos.
- Calidad de propuesta de evaluación del proyecto. 5 Puntos.

TOTAL PUNTOS 21



TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 100.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.-RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

No se exigirá la cofinanciación del proyecto presentado.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

A estos efectos se deberá presentar:

- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o, en su caso, con documentos en castellano con valor probatorio que acrediten fehacientemente el gasto realizado (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto).
- Justificante bancario, acreditando el destino del dinero concedido y su conversión de divisa.
- Informe final en castellano (no aceptándose documentos en otro idioma), con una extensión máxima de 15 páginas, de las acciones desarrolladas, detallándose los objetivos alcanzados, número de beneficiarios directos e indirectos de la acción, resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.
- Documento gráfico (fotografías y/o videos) del desarrollo del proyecto.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en el plazo que se indique en la Convocatoria de subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

J) Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales. Entidades sin ánimo de lucro.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión



Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"6.- Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales.

6.5 Entidades sin ánimo de lucro.- Desde la presidencia se dio cuenta de las diferentes convocatorias de subvenciones que emanan de las bases dictaminadas en la comisión del mes de abril y aprobadas después en Junta de Gobierno Local, dichas convocatorias han sido revisadas con los correspondientes consejos y órganos de participación incorporándose sugerencias y quedando definidas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2021

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 18.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23100 48231, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 5.000 euros

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables o a personas con necesidades especiales.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el municipio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades sin ánimo de lucro, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación cualquier tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:

1º.- Datos de la Entidad solicitante:

- Fecha de constitución y número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.
- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.



- Importe total del proyecto*.
*(Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria*.
*(No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 5.000 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto precedente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras, así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.



1º.- Temporalidad de actuación: hasta un máximo de 10 Puntos.

Superior a 6 meses _____ 10 Puntos

Entre 3 y 6 meses _____ 5 Puntos

Inferior a 3 meses _____ 0 Puntos

2º.- Número de destinatarios del proyecto acreditados mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad: hasta un máximo de 10 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de destinatarios y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

3º.- Proyectos que contemplen la promoción de la calidad de vida y la salud de sus destinatarios:

Proyectos que lo contemplen _____ 10 Puntos

Proyectos que no lo contemplen _____ 0 Puntos

4º.- Proyectos que contemplen la promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres:

Proyectos que lo contemplen _____ 10 Puntos

Proyectos que no lo contemplen _____ 0 Puntos

5º.- Proyectos en los que la población destinataria directa incluya personas en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad: hasta un máximo de 10 Puntos.

Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión social o discapacidad _____ 10 Puntos

Proyectos que no incluyan dicha población _____ 0 Puntos

6º.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto _____ 3 Puntos

Financiación hasta el 50% del total del proyecto _____ 2 Puntos

Financiación hasta el 25% del total del proyecto _____ 1 Punto

TOTAL MÁXIMOPUNTOS: 53.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.



No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

7. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
8. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.



Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

9. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

K) Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales. Propietarios eurotaxis.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“6.- Convocatorias de subvenciones pertenecientes a las diferentes áreas de Servicios Sociales.

6.6 Propietarios eurotaxis.- Desde la presidencia se dio cuenta de las diferentes convocatorias de subvenciones que emanan de las bases dictaminadas en la comisión del mes de abril y aprobadas después en Junta de Gobierno Local, dichas convocatorias han sido revisadas con los correspondientes consejos y órganos de participación incorporándose sugerencias y quedando definidas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, se procede a aprobar la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio**



2021, para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxis)”, que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2021 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1º.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Son objeto de esta subvención aquellos proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía de las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán obtener subvenciones los titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila.

ARTÍCULO 4º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 5º.- DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 3.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0301-23124-48285.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá, hasta ser agotado, a partes iguales entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por el mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo adaptado.

ARTÍCULO 6º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia no competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 8º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN



1. Solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán los siguientes documentos:

- a) Modelo normalizado de solicitud de subvención
- b) DNI del solicitante
- c) Declaración responsable para personas físicas

2. Lugar de presentación. Se presentarán en la sede electrónica (sede.avila.es) o en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9º.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales.

La instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

ARTÍCULO 11º.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.



Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

ARTÍCULO 12º.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

9.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Autorización reproducción y publicación documento archivo.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“A la vista de la solicitud remitida por **Doña María Teresa Palacios**, Profesora Honorífica de Geografía en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, por la que interesa permiso para reproducir el documento sobre el incendio forestal más antiguo datado en el Valle de Iruelas (28-08-1512), que se conserva en el Archivo Municipal de Ávila (Actas Consistoriales, nº 1, págs. 260-260v), para que se publique en el libro que está elaborando el equipo de investigación de dicha universidad, liderado por la Catedrática de Geografía Doña Cristina Montiel Molina, dentro del Proyecto de Investigación I+D+i Nacional *Reconstrucción de los escenarios del fuego en el interior de la Península Ibérica a través de las fuentes geohistóricas, s. XVIII-XIX* (CSO2017-87614-P; 2018-2021); la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que se abonen las tasas correspondientes, se indique la procedencia y propiedad del documento y se remitan tres ejemplares de la publicación a este Archivo.

Informe que elevo al Teniente de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el mencionado informe elevándola a acuerdo y, por ende, autorizar la reproducción y publicación del documento reseñado en las condiciones antedichas.

B) Propuesta nominación espacio público como plazuela de la Asociación Española Contra el Cáncer.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Alcalde con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Considerando el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que indica lo siguiente:

Artículo 18º.- *La nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación representa una distinción por la que el Ayuntamiento intenta realzar singulares merecimientos de éstas, que por su actitud, profesión, dedicación o entrega para con la*



ciudad o un barrio de la misma, la hacen acreedora de perdurar en el recuerdo y en la memoria de los ciudadanos.

Considerando que particularmente su art. 39 señala que para la nominación de edificios, vías y plazas públicas o espacios de uso común general que supongan una distinción a favor de una persona, entidad, asociación, institución o corporación y, por ende, con independencia del trámite ordinario de denominación de vías públicas, **se formulará propuesta de Alcaldía mediante Decreto, bien de oficio o a instancia de particulares, incoando el oportuno expediente.**

A tal fin se recabarán los informes que resulten adecuados y oportunos, **y siempre el del Cronista Oficial de Ávila**, para deducir la conveniencia e idoneidad de designar un concreto edificio, calle, plaza o espacio público con un determinado nombre en el sentido de no existir causa legal, histórica u otras que la impidieran o desaconsejaran.

Recabados todos los datos necesarios se elevará propuesta por el Alcalde/sa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la *Comisión de Gobierno*.

Considerando que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de octubre de 2020, por esta Alcaldía se informó del traslado de la sede de la Asociación Española Contra el Cáncer a un nuevo edificio, donde antiguamente estaba el ECyL, ubicada en la conocida como plaza Virreina María Dávila habiéndose solicitado por esta asociación que pudiera incorporarse el nombre de plazuela de la Asociación Española Contra el Cáncer como dirección de gobierno de su sede para lo cual y dada la configuración de ese espacio se ha optado por que se pueda mantener la denominación de la calle como de Virreina María Dávila y la zona peatonal, esto es donde se localiza la sede, como plazuela de la Asociación Española Contra el Cáncer y de esta forma no producir ningún tipo de perjuicio a los vecinos, manifestando todos los miembros de la Junta de Gobierno su consentimiento.

Considerando que en la mencionada entidad concurren méritos bastantes que la hacen merecedora de la distinción con la nominación de dicho espacio, puesto que viene desarrollando un excelente trabajo a favor de las ciudadanas y ciudadanos de su capital y provincia; que dispone de profesionales y voluntarios especializados, que trabajan con integridad, dedicación y buscando la profesionalización de sus servicios; que se esfuerzan cada día por mejorar su capacidad de respuesta y adaptarse a nuevas necesidades; apreciando su compromiso con el apoyo y el servicio al paciente de cáncer y sus familiares, con la educación para la prevención de esta enfermedad y con el impulso a la investigación; teniendo, además, en cuenta, los principios de unidad, un gran equipo con un único fin y mismos objetivos, respetando la diversidad y promoviendo la participación ciudadana en su lucha contra el cáncer, la transparencia, profesionalidad e independencia y el dinamismo con el que se conducen. Y en particular, considerando el excelente trabajo desarrollado en defensa de la instalación de una unidad de radioterapia en Ávila.

Considerando que dichos méritos la hicieron merecedora del otorgamiento de la concesión de la **Medalla de oro de la ciudad**.

Considerando el informe evacuado por el Cronista Oficial de Ávila en el que se concluye que *"es significativo el reconocimiento que la ciudad ha prestado históricamente, a través de los nombres que incluye en su callejero, a personas e instituciones que han destacado en la ciencia médica por su trabajo en favor de la salud y el bienestar de la población, así como de los que han destacado en el cuidado y mejora sanitaria de sus habitantes.*

Como ejemplos de tantas atenciones y sobrados méritos en el campo de la sanidad, Ávila ha nominado a alguna de sus calles con los siguientes nombres: Calle Dr. Fleming, Calle Dr. Benigno Lorenzo, Calle Dr. Jesús Galán, Calle Don Ángel Torres, Calle Dr. Antonio López Bravo, Calle del Médico Fernando Tomé, y Rotonda del Dr. Marcelo Francos.

Así mismo, el callejero también tiene nombres de especial relevancia asistencial, excluidos los relativos a centros del sistema sanitario público. Entre ellos, figura la Calle de los Derechos Humanos, la Calle de Víctimas del Terrorismo y la Calle de la Cruz Roja.



Por otro lado, el Ayuntamiento de Ávila también presta especial atención a los colectivos que trabajan por los más desfavorecidos o necesitados apoyando multitud de iniciativas y facilitando su implantación mediante la cesión de espacios y terrenos para sus actividades.

Finalmente, en el trámite que nos ocupa, se suma al callejero el nombre de la Asociación Española Contra el Cáncer, sobre lo que, evidentemente, no existe ningún impedimento ni obstáculo para que así sea, sino más bien al contrario. Máxime cuando el espacio elegido es el escaparate público de su presencia física en Ávila, pues aquí se halla instalada la sede de la Junta Provincial, lo que significa la idoneidad de la nominación propuesta.

Y POR TODO LO EXPUESTO, considerando que no existe causa legal, histórica o de otra índole que impida la resolución definitiva de del expediente de referencia, tal y como se ha justificado al momento de su incoación, **se informa favorablemente** su aprobación. En consecuencia, no existe ningún inconveniente en se proceda la nominar con el nombre de "Plazuela de la Asociación Española Contra el Cáncer" el espacio peatonal situado en la calle de Virreina María Dávila donde se localiza la sede de la Junta Provincial de dicha asociación."

Elevo propuesta a Pleno para que previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo para denominar el espacio o zona peatonal donde localiza la sede de dicha entidad, como plazuela de la Asociación Española Contra el Cáncer."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta que antecede elevándola al Pleno para la adopción del acuerdo pertinente.

10.- CONTRATACIÓN.-

A) Propuesta de la Alcaldía de continuidad del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Considerando que mediante acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2019 se acordó** adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad IBERDROLA CLIENTES S.A.U. en los precios (€/kWh) para energía 100% renovable, sin incluir IE e IVA que se reseñan en el mismo.

Considerando que dicho acuerdo se dispone tras la sustanciación del pertinente expediente aprobado por acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2019 resolviendo, entre otras consideraciones**, aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 1.423.472 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (298.929,12 €) arrojando un total de 1.722.401,12 €.

En el meritado pliego de condiciones se reseña lo siguiente:

"4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** sin posibilidad de prórroga.*

Al vencimiento del contrato, o en caso de resolución, si no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que



comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato."

La formalización del contrato reseñado (Expte. 4/2019) se produjo el 4 de junio de 2019, si bien en el mismo, dadas la estimaciones de partida y los cálculos referenciales se cifraba (cláusula 2ª del contrato) con antelación. Dice dicha estipulación:

*"En todo caso se establece como **fecha final del presente contrato el 30 de abril de 2021.**"*

Así las cosas, al día de la fecha está ultimado el pliego de condiciones para sustanciar la nueva licitación pero aún no se ha aprobado la misma.

Debe tomarse en consideración que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

La aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, supuso el inicio del proceso de liberalización progresiva del sector mediante la apertura de las redes a terceros, el establecimiento de un mercado organizado de negociación de la energía y la reducción de la intervención pública en la gestión del sistema.

Transcurridos años desde su entrada en vigor se han producido cambios fundamentales en el sector eléctrico que han provocado la continua actuación del legislador y motivaron la necesidad de dotar al sistema eléctrico de un nuevo marco normativo esencialmente a través de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que tiene como finalidad básica establecer la regulación del sector eléctrico garantizando el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible, asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico, todo ello dentro de los principios de protección medioambiental de una sociedad moderna.

También este marco regulatorio da una respuesta global al relevante cambio de las circunstancias experimentado en los últimos años en el ámbito de las tecnologías de generación basadas en fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La ley pretende establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste, entendiéndose como actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran establecer para las actividades que tengan carácter de monopolio natural y concibe el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general.

Así las cosas, lo que justifica la necesidad de proceder a la contratación del suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica en el mercado, un mercado complejo en el que intervienen diversos agentes, es la imposibilidad material de esta Administración por falta de recursos técnicos obtener tal suministro, siendo preciso, por consiguiente, contratar este suministro a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración que efectúe la compra de la energía que se demanda de forma continua, por cuanto todas las dependencias son consumidoras habituales de energía eléctrica, al tiempo que se pretende dar cumplimiento a los principios generales que presiden la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.



Acontece que si bien el presupuesto base de esa licitación se estima, con base a los consumos actuales y a efectos puramente referenciales y orientativos y por el periodo de un año, el coste final del contrato dependerá del consumo efectivo que se realice para cada tarifa, en función de sus precios unitarios, durante su plazo de duración.

Dado que la cuantía que se fije en el pliego constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica (por precios unitarios) aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del consumo que efectivamente se realice para cada tarifa en función de sus precios unitarios.

Para ofertar estos precios, se fija unos máximos ofertando los licitadores a la baja.

A tal efecto, debe reseñarse la *Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021*, (BOE del 23 de marzo) en cuyo apartado segundo se dice:

"A partir del 1 de junio de 2021 los precios de los términos de potencia y energía, así como los periodos horarios serán los establecidos en el anexo I de esta resolución y el artículo 7 de la Circular 3/2020, respectivamente."

Y en su apartado séptimo que *"La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que los precios que establece serán de aplicación desde el 1 de junio de 2021."*

En términos prácticos, ello conlleva la adaptación de las tarifas actuales a las nuevas determinaciones de dicha resolución y la extrapolación de los precios precedentes a los reseñados a partir del día 1 de junio, con lo cálculos en base a estimaciones para fijar precios máximos de referencia, tarea esta compleja y que no ha podido abordarse con la premura necesaria dada la fecha de publicación de dicha resolución.

Se entiende así, que por mor de dichos cambios legislativos y procurando que no se produzca el efecto de baja por conclusión del contrato con lo que pasarían los suministros a la Tarifa Regulada con un 20% de recargo, tal y como está reglado, concurren causas justificadas y de interés público para ejercitar la cláusula 4ª del pliego antes transcrita (y 2ª del contrato).

Por todo ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

Disponer la prórroga del contrato actual que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, IBERDROLA CLIENTES S.A.U., hasta que se adjudique la ejecución del nuevo contrato cuyo expediente está sustanciándose, sin que pueda rebasarse para ello el periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo pertinente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

B) Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 4-2019).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Asunto:- Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 4-2019)

Con fecha 4 de junio de 2019, se suscribe contrato para el **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** con la entidad IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., estando actualmente en vigor.

En el contrato mencionado (cláusula 13ª) y en el pliego que rigió la licitación (cláusula 28ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:

*"En este caso, las modificaciones previstas son la incorporación **de nuevas instalaciones** o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello **la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, tras el proceso de revisión de precios.**"*

Se ha emitido informe técnico de necesidad de nuevo suministro eléctrico al Aparcamiento de Vehículos de titularidad Municipal ubicado en Polígono Hervencias, C/ Río Eresma, 43 en Polígono Hervencias, prox 05005 Ávila, según normas de la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U., construido con motivo de las **obras de revitalización del polígono industrial de Las Hervencias fase III**, habiéndose procedido con la apertura de un nuevo expediente de punto de suministro eléctrico para proceder con el consecuente nuevo contrato de suministro eléctrico en baja tensión.

El nuevo suministro eléctrico, por tanto, tiene la finalidad de abastecer de energía eléctrica el Aparcamiento de Vehículos de titularidad Municipal ubicado en Polígono Hervencias, C/ Río Eresma, 43.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."

Vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para disponer hasta la finalización de la vigencia de este contrato en las condiciones reseñadas en el informe técnico mencionado disponiendo un nuevo contrato destinado al aparcamiento reseñado con los siguientes datos relacionados:

- Identificación del punto de suministro: ES0021000041090895ZN
- Dirección: C/ Río Eresma, 43 en Polígono Hervencias, prox 05005 Ávila

Habida cuenta del actual contrato de fecha 4 de junio de 2019, el nuevo suministro eléctrico tendrá las condiciones y precios de energía que se encuentran reconocidos en el mencionado contrato, los cuales se detallan a continuación con una cantidad estimada hasta el 31 de diciembre del año en curso de 729 euros:

Tarifa de Acceso	T. Energía P1 (€/kWh)	T. Energía P2 (€/kWh)
2.0DHA	0,147019	0,071023

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



C) Aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos.- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio de la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos con un presupuesto de licitación de 257.815,54 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (54.141,26 €), de donde resulta un importe total de 311.956,80 €

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización del Proyecto de Alumbrado Vial y Ornamental Plaza de Santa de Ana y sus Entornos.

La plaza de Santa Ana se constituye como una zona de unión de distintos viales que confluyen en la misma, contando todos estos viales con acera para peatones y calzada para tráfico rodado. Por tanto esta plaza realiza labores de distribución y paso para peatones y tráfico de vehículos. Así mismo la plaza cuenta con una zona peatonal de paso y estancia de personas y en su perímetro con zona residencial, comercial y de servicios. En la plaza se encuentra ubicado el convento de Santa Ana, actualmente sede del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, así mismo se encuentran ubicados en la misma plaza el edificio de Sindicatos y la Ermita del Cristo de La Luz.

Se proyecta el **ALUMBRADO VIAL** de la totalidad de la plaza de Santa Ana y entornos:

Paseo de la Estación, calle Arévalo, Calle San Juan de la Cruz, Calle Cristo de la Luz, Rotonda San Roque, Calle San Joaquín, Calle Fontiveros.

Se proyecta el alumbrado vial tanto para zonas peatonales como para los viales con tráfico rodado. Todos los viales de acceso a la Plaza cuentan con pasos de peatones. La tecnología de alumbrado proyectada es de LED con regulación.

ACTUACIONES PROYECTADAS ALUMBRADO ORNAMENTAL

Se proyecta la iluminación ornamental de dos edificaciones ubicadas en la Plaza de Santa Ana y la fachada principal del Convento de Carmelitas descalzas de San José en la Calle Las Madres. La tecnología de alumbrado proyectada es de LED con regulación.

- Convento de Santa Ana. Actual Delegación Territorial de Junta de Castilla y León. Se proyecta la iluminación de parte de la fachada del monasterio que limita con la Plaza de Santa Ana.

El real Monasterio de Santa Ana se trata de un Bien de Interés Cultural, declarado el 15/01/1982.

Monasterio de monjas benedictinas que tiene su origen en el cisterciense de San Clemente de Adaja trasladado en 1331 a un arrabal al este de la ciudad cuando fue refundado como monasterio de San Benito por el obispo de Ávila Sancho Blázquez Dávila. En 1350 estaban concluidas todas sus edificaciones. En el siglo XV modifica su nombre por el de Santa Ana. Sufrió importantes reformas en el siglo XVI. En 1978 la comunidad se trasladó a un nuevo convento y el monasterio pasó a propiedad del Obispado. Adquirido por la Junta de Castilla y León lo ha restaurado (1985-91) para sede administrativa y centro cultural.

- Ermita Cristo de La Luz. Se proyecta la iluminación de la fachada principal que se ubica en la Plaza de Santa Ana.

Esta ermita gótica, también es conocida con el sobrenombre del Humilladero del Cristo de la Luz y fue construida en el año 1467. Destaca la cruz de piedra que hay en la entrada al templo que es de siglo XVI.



- Convento de Carmelitas Descalzas de San José. Se proyecta la iluminación de la fachada principal que se ubica en la calle de las Madres.

El Convento de San José se trata de un Bien de Interés Cultural, declarado el 13/06/1991.

Importante convento, primera fundación de Santa Teresa de Ávila en el año de 1562 y punto de partida de la reforma teresiana con una estructura tipológica de gran interés comprendida por la iglesia, dependencias de clausura, huerta y capillas repartidas por la misma. El primer edificio, realizado en mampostería y tapial y muy austero, conoció una primera ampliación en vida de la Santa. En 1584 se reconstruye la capilla mayor al pasar su patronato al obispo don Álvaro de Mendoza. Importantes reformas se produjeron en 1607-1610 por el arquitecto real Francisco de Mora, que con sus medios y otros allegados renovó y reformó todo el templo, llegando a iniciar su propia capilla a los pies, que concluiría su sobrino Juan Gómez de Mora, pasando su patronato en 1617 al canónigo Agustín de Mena.

Todo ello considerando que se trata de edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.

Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.

2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.
3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para “construir una nueva visión” de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:

- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios



- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas

Dicha estrategia lumínica se ha "traducido" en un *Lighting Masterplan* estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional

El alumbrado público encargado de iluminar las calles

2.- Iluminación ornamental

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines

3.- Iluminación lúdica

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial

Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica, por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer en Los términos que constan en la memoria del proyecto

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la **instalación de la iluminación vial de la Plaza de Santa Ana y entornos, así como la iluminación ornamental de una serie de monumentos** declarados BIC, como el caso que nos ocupa, **persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministro, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la



prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: "*Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal*".

En este supuesto **la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra**, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación vial y ornamental de entornos donde se encuentran los monumentos descritos, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3 "*No obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley*", lo que es el caso.

Como conclusión y desde el punto de vista técnico debe considerarse que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación vial y de monumentos, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, **se trata de una actuación completa**, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. **No se puede proceder a realizar una división por partes** por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar los monumentos y su entornos, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, **distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división**.

Según lo reflejado en el **Artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:



a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente (esto es, para el presente caso 139.000 euros), o a sus correspondientes actualizaciones.*

b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”*

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico al estar perfectamente definidas las actuaciones en el proyecto y no admitirse mejoras ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos con un presupuesto de licitación de 257.815,54 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (54.141,26 €), de donde resulta un importe total de 311.956,80 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0202 16500 63303	311.956,80 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 257.815,54 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal y a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial..

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaria expone que a pesar de que el expediente no sido tratado en Comisión Informativa toda vez que el tenor de este pliego es similar a otras actuaciones análogas vota a favor.

Indica que se trata una situación subvencionada por la Junta de Castilla y León estando fijado en la orden reguladora de estas ayudas la fecha 31 de mayo como límite para acreditar la adjudicación lo que



es obvio no se puede producir, preguntando si va haber opciones de prórroga o se esta cuestión ya se ha abordado con la entidad autonómica.

El señor Alcalde indica de que esta cuestión está muy pendiente don Héctor Palencia, Director de Administración Local al cual quiero agradecer expresamente y de modo singular su especial compromiso con esta ciudad al que ya se ha trasladado la voluntad de petición de la prórroga que se instará de inmediato esperando que no exista ningún tipo de problema.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 18 de mayo del corriente, el 99,20 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la Becerril el 100%, la de Serones el 98,80% y la de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Limpieza paraje de Las Dehesillas.- Visto el escrito presentado por don Luciano F. Velázquez Jiménez en fecha 20 de mayo del presente, mediante el que habida cuenta de la existencia de una zona con abundante hierba en el paraje denominado "Las Dehesillas", afectado por la ampliación del polígono industrial de Vicolozano, y dentro de éste, que debido a las abundantes lluvias durante los meses de marzo y abril ha crecido desmesuradamente, constituyendo un foco peligroso de posibles incendios en época estival, pide como en años anteriores autorización para proceder a su limpieza en todas las zonas que sean mecanizables, corriendo con todos los gastos que de ello se deriven (limpieza, recogida y transporte), a la vez que valorando el aprovechamiento de dicho pasto en la cantidad 916 €, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder la citada autorización.

C) Por el señor alcalde se dio cuenta de su participación de un viaje a París el pasado martes con el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España acompañado por la Ministra de Turismo, el Secretario de Estado, el Director de Turespaña y el Director de Paradores a quienes agradece su implicación en la promoción turística de los valores patrimoniales de las ciudades que conforman el grupo, y como continuación a eventos anteriores celebrados en Sevilla y Madrid y que tendrán su continuidad en un futuro próximo en Lisboa.

Agradece el apoyo explícito del Gobierno de España que considera positivo no solamente a nivel institucional sino también económico.

Relata que se mantuvo una reunión de trabajo el martes por la mañana con el Embajador en Francia quien comprometió su expresa colaboración en facilitar el posicionamiento del grupo en ese país y por la tarde se realizó una presentación de todas y cada una de las ciudades ante turoperadores franceses y prensa especializada, especificando que en representación de Ávila acudió solamente el propio Alcalde.

D) Se dio cuenta por el Alcalde de la reciente incoación de expediente disciplinario a dos agentes de la policía local con motivo de unos hechos denunciados por terceros que seguirá su curso procedimental oportuno.

E) El sr. Alcalde ante los últimos acontecimientos reflejados en medios de comunicación en torno al festival "Abvlensis" relata que la suspensión del mismo es una decisión unilateral de la asociación "Tomás Luis de Victoria" quienes conocían por manos de su director que el ayuntamiento aportaría este año 20.000 € como también le había trasladado el propio departamento de turismo con el fin de que se pudiera hacer un esfuerzo para ajustar este año el proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias, recordando que los ingresos con los que se contaba eran los propios 20.000 € del ayuntamiento, 9000 € aportados por la Fundación Siglo más los ingresos procedentes de la venta de entradas y aportaciones de sponsor privados, considerando que había suficiente financiación para haber podido desarrollar un proyecto adaptado a las circunstancias.



Comenta que desde el Ayuntamiento se está trabajando con la Fundación Siglo para poder realizar un proyecto alternativo del cual se dará cuenta en su momento.

Manifiesta que el festival "Abvlensis" es un proyecto cultural de enorme calidad y que espera poder seguir contando con su celebración y trabajando con la asociación en aras a ello.

Reitera su voluntad de constituir una Comisión de Investigación con el fin de poder justificar si era suficiente la financiación relatada para poder celebrar el festival en la presente anualidad y poder efectuar un análisis de la justificación de gastos de ejercicios anteriores con el fin de poder garantizar y acreditar la adecuada y eficiente utilización de los recursos públicos.

En este sentido refiere como dato singular que en el año 2019 el caché de los artistas reportó un importe 19.190 €, los honorarios del personal participante en la organización ascendieron a 14.605 € y que se justificaron gastos variados por importe de 32.000 €.

Añade que con independencia de lo que acaba de relatar espera y desea que pueda consensarse con la asociación un convenio que permita tener en consideración todas estas variables para poder celebrar el festival en lo sucesivo dada su entidad cultural.

En estos momentos la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se ausentó con permiso de la Presidencia dados los compromisos adquiridos previamente, anunciando el envío de sus ruegos y preguntas por escrito como viene siendo habitual.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-.- Se dispone que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos son formulados en la sesión por razones de urgencia o interés en su eventual tratamiento o respuesta.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

.- Este fin de semana volvemos a tener jornada de juegos escolares y el ruego que hacemos desde el GM Socialista es que se evite lo que al parecer sucedió en la jornada de atletismo del pasado sábado, en la que se abrieron al público las instalaciones sin ningún tipo de control de aforos ni protocolos de ninguna clase, lo que provocó la presencia de espectadores en la grada de forma descontrolada.

No parece sensato que mientras el Ayuntamiento exige a los equipos, clubes, etc, que organizan actividades deportivas que controlen el cumplimiento de estas medidas, el propio Ayuntamiento no ejerza ningún control de las que el mismo organiza.

El sr. Meneses Sánchez interviene para referir que esta información no es correcta y que se adoptaron las medidas oportunas de control de accesos, con la suscripción de los documentos de declaración de COVID y la utilización de geles hidroalcohólicos y el mantenimiento de las distancias necesarias.

La señora Vázquez Sánchez refiere que la información que se le ha trasladado es la existencia en momentos de un cierto descontrol y que en todo caso lo que ruega es que se adopten las medidas oportunas y para garantizar las medidas higiénico sanitarias pertinentes.

El señor Alcalde refiere que lo importante es, efectivamente, ser riguroso con esas medidas y que así se hará.

.- Pregunta cuando está prevista la apertura de la piscina de verano, respondiendo el señor Alcalde que el 1 de julio como el año pasado.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que se le antoja un poco tarde, respondiendo el señor Alcalde que persiste la necesidad de mantener todavía las medidas por la pandemia amén de la situación del Grupo Norte en concurso de acreedores como es conocido para lo cual el ayuntamiento ha adoptado



medidas en previsión de tener que seleccionar o contratar socorristas para cubrir esa disfunción y que en principio estaba previsto seguir el mismo modelo de reserva para el acceso a expensas de la evolución de la pandemia.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que el Grupo Norte no solamente se hacía cargo de los trabajos de socorrismo sino también de venta de entradas y control de accesos.

El señor Alcalde afirma que se está elaborando desde la concejalía de deportes un plan alternativo aunque espera no tener que llegar a esa situación para lo cual se mantendrán las reuniones pertinentes y que al día de hoy el Grupo Norte está realizando su trabajo aunque se estará vigilante, mostrando su preocupación también por la situación derivada del concurso de acreedores de la empresa.

.- Sin perjuicio de las medidas adoptadas, consecuencia de la pandemia, para facilitar desde el Ayuntamiento la instalación de las terrazas de los establecimientos hosteleros y contribuir a la recuperación económica del sector, se ruega se controle el cumplimiento de la ordenanza reguladora de las mismas, en orden a respetar la accesibilidad en las vías públicas, y la limpieza de los espacios en los que se asientan, así como el resto de prescripciones recogidas en la citada ordenanza.

.- Qué valoración se ha hecho, en su caso, de los primeros días de implantación de la reducción de la velocidad en las calles de la ciudad.

.- Según se recoge en escrito registrado por la FAVA a fecha de hoy y a pesar de los múltiples requerimientos, desconocen en la citada Federación los motivos de la falta de abono de la subvención correspondiente al pasado año, por lo que se ruega se les comunique de forma clara y precisa lo que tienen que hacer para en su caso subsanar las posibles deficiencias que impiden dicho abono.

.- Se ruega así mismo se proceda al abono a dicha Federación, del primer plazo de la subvención correspondiente al año en curso.

.- Ante la falta de civismo de algunos propietarios de animales de compañía, que no recogen los excrementos de sus mascotas de la vía pública, se ruega:

- Se haga una campaña de sensibilización al respecto.
- Se incremente el control policial del cumplimiento de la ordenanza reguladora de esta materia.
- Se instalen en la totalidad de los parques de la ciudad, en los que no se esté prohibido el acceso de animales, elementos que faciliten el cumplimiento de la ordenanza, así como señales que recuerden sus obligaciones a los dueños de los perros.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

.- Rogamos al equipo de Gobierno realizar las gestiones necesarias para evitar la cancelación de Abvlensis. Es un festival consolidado, de gran prestigio, que supone un recurso cultural y turístico de primer orden para esta ciudad desde 2012, y sería una gran pérdida que no se celebrara este año. Y en caso de que ya sea irrecuperable en esta edición, que no se pierda para los años sucesivos.

.- La Consejería de fomento de la JCyL ha solicitado la devolución del adelanto pagado al ayuntamiento de 50.000 € de la subvención para la demolición de la estación de autobuses por no haber sido justificado antes del 31 de marzo de este año y ha comunicado la pérdida de los 200.000 euros totales de subvención concedida a tal fin. ¿Existe ya un compromiso firme y documentado de la Junta para cambiar el destino de esa cuantía subvencionada para el Ayuntamiento a la finalidad de arreglar la plaza Fuente el Sol, como anunció el equipo de gobierno municipal a los medios de comunicación?



.- En los últimos meses se han abierto grietas en el firme de calles como Derechos Humanos, el paseo de Don Carmelo o la avenida Juan Carlos I, que cada día son más profundas. Rogamos se realice alguna actuación para evitar se conviertan en baches y socavones, al ser vías muy transitadas.

.- Acaba de crearse una plataforma para reclamar la apertura de un Centro Nacional de Fotografía, ya que España es de los pocos países de la UE en no tenerlo. Rogamos al equipo de gobierno valore postular a nuestra ciudad para acogerlo, como ha hecho ya Soria, por ejemplo.

.- Reiteramos lo expresado en este órgano el pasado 8 de enero, los contenedores subterráneos de la plazuela de la Fruta rebosan diariamente de basura, rogamos se dé solución a esa situación.

.- El estanque de los patos del jardín del Barrio de la Universidad está muy sucio, rogamos por salubridad, seguridad, estética y también por bienestar animal mantenerlo en un estado adecuado de conservación y limpieza.

.- Una de las empresas licitadoras del arrendamiento de la cafetería y restaurante del Lienzo Norte ha presentado un recurso de alzada. ¿Ese recurso produce alguna alteración o retraso en el calendario previsto de firma del contrato con la empresa ganadora de la licitación? ¿Cuál es el paso siguiente que se debe realizar al haberse recibido este recurso?

.- FAVA ha solicitado por registro al ayuntamiento que se les informe sobre las deficiencias a subsanar en la subvención de 2020 y se proceda al abono de la cantidad adeudada, así como que se les ingrese en el menor tiempo posible la mitad de la subvención del año 2021, alertando de que al no haber recibido los pagos en el plazo máximo previsto en el convenio, que es en el primer caso el 28 de febrero y en el segundo el 30 de abril, su tesorería está bajo mínimos y no va a poder atender al pago de suministros. Rogamos una vez más se dé urgente solución a esta situación tan preocupante.

.- Han presentado al ayuntamiento al menos dos empresas que sepamos, reclamación de daños y perjuicios producidos por la ejecución defectuosa de la operación asfalto y consiguiente resaltado en la avenida Juan Pablo II. ¿Se les ha abonado las cantidades reclamadas, y en caso afirmativo quién las ha abonado, el ayuntamiento repercutiéndoselas a la empresa adjudicataria, o la empresa directamente?

.- Rogamos se nos facilite un listado de las calles del municipio en las que va a llevarse a cabo la operación asfalto en la anualidad 2021, con el calendario previsto de actuaciones.

.- Rogamos al equipo de gobierno que saque ya las convocatorias de las subvenciones para realización de actividades culturales y extraescolares para el año 2021.

.- Rogamos se nos facilite el listado de actividades previstas para realizarse en nuestro municipio en la anualidad 2021 dentro de la relación del ayuntamiento con el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, por la que nuestro ayuntamiento aporta 21.000 euros.

.- Seguimos sin recibir información como hemos solicitado sobre las empresas y ofertas respectivas que concurren a las cinco licitaciones de contratos menores que el Ayuntamiento ha sacado desde que cambió las bases de ejecución del presupuesto, ni tampoco hemos recibido los informes que expresen las razones por las que se concedió el contrato a la empresa ganadora en cada caso. Rogamos se nos envíe.

.- A preguntas de la diputada abulense Alicia García ayer al Director General de la Policía Nacional en la Comisión de Interior del Congreso, éste reconoció que no solo la ENP de Ávila sino también el centro de formación de Carabanchel, van a acoger el Centro Universitario de la Policía Nacional. Rogamos al equipo de gobierno que también ejerza presión y reivindique al gobierno central



que Ávila sea la sede única de este centro universitario. Es una oportunidad que se presenta ahora a la ciudad, y no podemos quedarnos cruzados de brazos viendo como se pierde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y un minuto minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 27 de mayo de 2021

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 27 de mayo de 2021
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera